1

## ACTA 418-15 Sesión Ordinaria 278

2 3 4

5

6

1

Acta número cuatrocientos dieciocho correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos setenta y ocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes veinticuatro de agosto de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:

7 8 9

#### **REGIDORES PROPIETARIOS**

10 11

	Max Gamboa Zavaleta (PLN)	Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
2	Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)	Marcelo Azúa Córdova (PLN)
3	Amalia Montero Mejía (PYPE)	Diana Guzmán Calzada (PYPE)
ļ	Daniel Langlois Haluza (PYPE)	Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
5	Pedro Toledo Quirós (PML)	Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
5	Rosemarie Maynard Fernández (PAC)	Kenneth Pérez Venegas (PAC)

17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

18 19

#### SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES

20 21

	Jacinto Solís Villalobos (PYPE)	Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
)	Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
)	Geovanni Vargas Delgado (PYPE)	Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

23 24

22

PRESIDE LA SESIÓN 25

26 27

28

#### VICEALCALDESA MUNICIPAL

Sra. Luisiana Toledo Quirós

Sr. Max Gamboa Zavaleta

**REGIDORES SUPLENTES** 

Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

29 También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del 30 31 Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José 32 Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.

33 34

#### ORDEN DEL DÍA:

35 36

37 38

39

40 41

42

43 44

45

#### I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1. Atención a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.
- 2. Atención a la señora Damaris Meneses Chaverri para exponer el problema que hay por el funcionamiento de un taller ilegal en la Urbanización Cooperativa Guachipelín.
- 3. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús.
- 4. Atención al Comité Auxiliar de la Cruz Roja para referirse a solicitud de nota al Concejo Municipal indicando que el terreno donado al Comité de Escazú no está afecto a fin público v solicitud de subvención para el año 2016.

#### II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 415.

- 1 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
- 2 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
- 3 V. MOCIONES.
- 4 VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.
- 5 VII. ASUNTOS VARIOS.

6 7

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

8

# ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

10 11

## Inciso 1. Atención a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.

12 13

14

15

16 17

18

19 20

21 22

23

24

2526

27

28

29

30

31 32

33 34 El señor Roger Echeverría, aclara que no es miembro de la Junta de Educación, pero en nombre de esa escuela viene a hacer una petición al Concejo Municipal. Indica que en la escuela están empeñados en hacer una cancha de fútbol y una gradería y para ese fin le contactaron a él y al arquitecto Francisco Solís, quienes por tratarse de una obra de carácter comunal, colaborarán sin costo ninguno. Señala que se presentó un problema porque se va a hacer una estructura de acero y la escuela quiere un techo, pero el diseño de un techo requiere de ciertas condiciones en las que él no tiene experiencia, por lo que solicitó ayuda al señor Alcalde, quien dijo que se elaborara un presupuesto y que la Municipalidad podría pagar eso; sin embargo, una firma de ingenieros, por medio del ingeniero Keylor Sandí, donó los planos, por lo que no fue necesario solicitar dinero a la Municipalidad. Señala que la firma de ingenieros también ofreció donar la propiedad de los planos, para que la escuela pueda hacer las obras con quien quiera. Añade que desconoce si la escuela cuenta con todo el presupuesto, pero si cuentan con los materiales y recursos para iniciar las obras, que consisten en una cancha de fútbol, una pista alrededor y una gradería de metal. Indica que los planos están listos y habría que darles el procedimiento de costumbre con el Ministerio de Educación, el Colegio de Ingenieros y Arquitectos y la Municipalidad, lo cual tiene un costo. Considera debería exonerarse a la Junta de Educación de esos pagos, en beneficio de los estudiantes de la institución. Para tal efecto, solicita que la Municipalidad adopte la obra como propia, no con el fin de que la Municipalidad aporte los recursos necesarios, sino con el fin de la obra ni tenga que pagar los aranceles municipales, además de que tampoco tendría que pasar por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, lo que también significaría una economía para la Junta de Educación. Señala que la firma que elaboró los planos está totalmente de acuerdo en donar los planos para que la Municipalidad haga la obra como propia. Indica que si por alguna razón la Municipalidad no quisiera hacerlo así, el arquitecto Solís y él están dispuestos a seguir brindando sus servicios ad honorem.

35 36 37

Las regidoras Ana Cristina Ramírez y Ana Guiceth Calderón ingresan al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con siete minutos.

38 39 40

El señor Róger Echeverría atiende las consultas y comentarios de los miembros del Concejo.

41 42

El Presidente Municipal remite la nota presentada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

43 44

45

Inciso 2. Atención a la señora Damaris Meneses Chaverri para exponer el problema que hay por el funcionamiento de un taller ilegal en la Urbanización Cooperativa Guachipelín.

La señora Damaris Meneses señala que desde hace siete meses en la Urbanización Cooperativa Guachipelín funciona un taller ilegal. Manifiesta que los vecinos no entienden cómo no se ha hecho nada en relación con ese señor que está incumpliendo todas las reglamentaciones de esta municipalidad, porque no tiene uso de suelo, no tiene patente, no tiene permiso de funcionamiento de la Municipalidad y tiene toda la propiedad cerrada con láminas de zinc, además de la contaminación sónica, la basura, vehículos estacionados sobre la acera y las molestias a los vecinos. Añade que los vecinos pusieron una denuncia ante el MOPT por presencia extraña de oficiales de tránsito, los cuales desaparecieron luego de que se puso la denuncia. Señala que hay un acta del Ministerio de Salud en la que se dice que no los dejaron entrar, pero que se asomaron por una rendija y dentro había diez carros, un vecino una vez vio unos motores y a una vecina de la urbanización le arreglaron su carro ahí, de manera que sí hay forma de comprobar que ahí funciona un taller. Añade que al señor ya se le prohibió terminantemente cualquier actividad lucrativa en el lugar, ya que se trata de un área residencial que no permite el funcionamiento de comercio. Manifiesta que los vecinos están dispuestos a llegar hasta donde sea necesario para que se dé término a esa situación.

 La regidora Rosemarie Maynard indica que conoce este caso porque la señora Meneses se lo había comentado. Señala que los vecinos han enviado notas a la Administración para que se solvente al problema e incluso ella misma en una ocasión conversó con la Directora del Macroproceso Hacendario, quien dijo que iba a tomar las acciones del caso. Expresa su preocupación por que esta es una situación que se viene dando desde hace muchos meses, por lo que solicita que desde la Administración se haga un esfuerzo por resolver definitivamente esta situación.

La Vicealcaldesa acota que hay un debido proceso que debe seguirse y si ese proceso se violenta, además de que no se soluciona el problema, las finanzas municipales podrían verse afectadas. Señala que posiblemente los vecinos perciben una inoperancia por parte de la Municipalidad, pero administrativamente se están haciendo las gestiones pertinentes para cumplir con el debido proceso, no sólo en relación con este taller, sino también con otros negocios en diferentes puntos del cantón que no están a derecho. Aclara que la Municipalidad no tiene potestad para allanar propiedad privada, aunque tal vez se podrían tomar algunas acciones a través de la Policía Municipal.

# Inciso 3. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús.

El Presidente Municipal procede a juramentar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús: CLELIA GUTIÉRREZ FLORES, cédula número 1-1130-0966; JOSÉ LINO JIMÉNEZ LEÓN, cédula número 1-0266-0083; KAREM TREJOS MELÉNDEZ, cédula número 1-1203-0873; RICHARD DELGADO JIMÉNEZ, cédula número 1-1370-0007. Por no encontrarse presente en el Salón de Sesiones, queda pendiente la juramentación de la señora Rosaura Araya Hernández.

Inciso 4. Atención al Comité Auxiliar de la Cruz Roja para referirse a solicitud de nota al Concejo Municipal indicando que el terreno donado al Comité de Escazú no está afecto a fin público y solicitud de subvención para el año 2016.

El señor Idalberto González, Gerente General de la Cruz Roja Costarricense, señala que la Cruz Roja

Costarricense es una asociación privada de interés público y como tal recibe fondos del Estado Se refiere a la organización administrativa de la Cruz Roja a Nivel Cantonal. Indica que la Cruz Roja tiene dos fuentes de financiamiento. Señala que el sesenta y ocho por ciento de los ingresos son ingresos propios, que provienen principalmente de servicios de traslado a la caja Costarricense del Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, entre otras. Apunta que el treinta y dos por ciento restante proviene de fondos públicos, a través de varias leyes que benefician a la Cruz Roja Costarricense. Menciona que es conocido que la Cruz Roja Costarricense está atravesando una crisis económica bastante importante y señala que el año pasado se cerró con un déficit de dos mil ciento veintiséis millones de colones a nivel nacional. Comenta que se está promoviendo un proyecto de ley (número 19234) para generar más recursos a la Cruz Roja, el cual ya fue dictaminado positivamente y en forma unánime por parte de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa y se espera que sea conocido en sesiones ordinarias a partir del primero de setiembre. Solicita el apoyo de este Concejo Municipal a ese proyecto de ley, el cual de ser aprobado representaría un ingreso adicional de dos mil quinientos millones de colones anuales, con lo cual se estaría cubriendo el déficit actual. Acota que por la situación económica de la Cruz Roja, varios comités auxiliares están a punto de cerrar. Indica que el Comité de Escazú brinda servicios no solamente al cantón de Escazú, sino también al distrito de Pavas de San José, que es algo que se ha hecho así por razones administrativas y operativas. Indica que a principios de este año se planteó por parte de la Municipalidad la posibilidad de separar el servicio de Pavas de Escazú, de manera que el Comité de Escazú solamente atienda al cantón de Escazú. Considera que esta es una solicitud razonable, pero para lograrlo se requiere del apoyo económico de la Municipalidad.

202122

23

24

1

2

3

4

5

6

8 9

10

11 12

13 14

15

16

17

18

19

La señora Milena Milena Hernández Fonseca, Auxiliar Administrativa del Comité de Cruz Roja de Escazú, procede con la presentación del informe de rendición de cuentas del Comité Auxiliar de Escazú.

2526

27

28

## CRUZ ROJA COSTARRICENSE COMITÉ AUXILIAR EN ESCAZÚ INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CONCEJO MUNICIPAL 2014 - 2015

29 30 31

Comité Auxiliar en Escazú: Fundado el 8 de Julio 1970

32 33

**Misión:** Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables movilizando el poder de la humanidad.

34 35

36

37

**Visión:** Ser una organización Humanitaria de carácter voluntario, líder en la reducción de los riesgos y la asistencia en situaciones de emergencia y desastres, promotora de la participación de los jóvenes, la salud y el desarrollo en las comunidades, los principios y valores humanitarios y el respeto por la dignidad humana.

38 39

#### Nuestro Equipo de Trabajo

40 41 42

- Personal voluntario socorrismo: 19 socorristas activos
- Personal voluntario de motorizada: 10 conductores activos
- Personal voluntario de Juventud: 8 jóvenes activos
- Personal voluntario de Telecomunicaciones: 5 tele comunicadores activos

#### **Nuestras Unidades**

- 1 Unidad de Soporte Avanzado de vida, tracción sencilla con un kilometraje de 93969
- 1 Unidad de Soporte Básico, tracción sencilla, con un kilometraje de 86535.
- 5 1 Unidad de Soporte Básico, tracción sencilla, con un kilometraje de 25018 cada una.
  - 1 Unidad de Soporte Básico, doble tracción con un kilometraje de 118992.

### Formación de la Comisión Administrativa

- Presidente: Dr. Rodney Solano Vargas
- 11 Tesorero: Manuel Lobo
- Secretario: ?
- Fiscal: Hion Meza Suazo

## ¿Cómo se escoge la Junta Directiva Local?

- La comunidad y los voluntarios tendrán voz y voto y su periodo nombramiento será de 4 años.
- La Junta Directiva Regional convocará a elección y comunicará a la Dirección de Desarrollo Regional el resultado de la elección en un plazo de 15 días naturales a partir de la celebración de la misma.
- La Junta Directiva actual vence el 31 de Julio 2015.
  - Se nombrará una Comisión Administrativa que regirá a partir del 1° de agosto 2015 y que estará vigente hasta que se nombre la Junta Directiva, una vez revisado el reglamento de elección.

#### Turnos del personal

		ROL PERMANENTES						
PERSONAL		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Conductor	1	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	LIBRE	LIBRE
Conductor	2	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A 18:00	LIBRE	18:00 A 6:00
Conductor	3	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A 18:00	6:00 A18:00	LIBRE
TEM	1	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A 18:00	6:00 A18:00	LIBRE
Oficial Telecom	1	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	18:00 A 6:00	LIBRE	LIBRE
Oficial Telecom	2	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A18:00	6:00 A 18:00	6:00 A 18:00	LIBRE

ROL VOLUNTARIOS					
PERSONAL		SABADO NOCHE	DOMINGO DIA	DOMINGO NOCHE	
Conductor	1	18:00 A 6:00	6:00 A 18:00		
Oficial Telecom	1	18:00 A 6:00	6:00 A 18:00	18:00 A 6:00	
Socorrista	1	18:00 A 6:00	6:00 A 18:00		

## INFORME OPERATIVO

## Atención de incidentes

Atención de casos según población

1 2

AÑO 2014						
Categoría	M	F	Total			
Lactante	787	101	888			
Niños	357	336	693			
Joven	1097	1115	2212			
Adulto	1063	1066	2129			
Adultos Mayores	835	981	1816			
 Total	4139	3599	7738			

# Atención de casos calificados según patología

Problema Respiratorio	371
Problema cardiaco	205
Alteración de presión Arterial	160
Persona Diabética	322
Intoxicación y anafilaxia	121
Emergencia gineco-obstétrica	279
Crisis Convulsiva	207
Colisión	593
Atropellos	197
Urgencia médica	2919
Urgencia traumática	1274
Heridos por arma / agresión	179

2 3

# Atención de casos según Población a Junio 2015

AÑO 2015						
Categoría	M	F	Total			
Lactante	241	51	292			
Niños	136	99	235			
Joven	708	569	1277			
Adulto	602	448	1050			
Adultos Mayores	368	383	751			
Total	2055	1550	3605			

# Atención de casos calificados según patología

Problema Respiratorio	132
Problema cardiaco	95
Alteración de presión Arterial	70
Persona Diabética	85
Intoxicación y anafilaxia	67
Emergencia gineco-obstétrica	113
Crisis Convulsiva	107
Colisión	302
Atropellos	46
Urgencia médica	1415
Urgencia traumática	661
Heridos por arma / agresión	109

# Proyección a la comunidad

- Curso PAC (Primeros Auxilios Comunitarios) Los Piquitos y Barrio Hollywood
- Capacitación interna y externa

## Distribución de fondos públicos

		-			
	ESCAZU	PAVAS	TOTAL	ESCAZU	PAVAS
Población adscrita: 20%	56.509	71.384	127.893	44%	56%
Incidentes 911 (2014): 20%	4.179	3,559	7.738	54%	46%
Área de cobertura: 10%	34,49	9,34	43,83	79%	21%
Promedio:		1		59%	41%
Fondos Públicos recibidos ( Leyes ):			<b>¢</b> 56.533.972	<b>¢</b> 33.355.044	\$23.178.929

# Estado de resultados proyectado al 31 de diciembre de 2014

Estado de Resulta	ados Acumul	ado Proyect	ado
del 01/01	/2014 al 31/3	12/2014	
	FONDOS PROPIOS	FONDOS PÚBLICOS	ACUMULADO
INGRESOS:			
Fondos Públicos	0,00	56.533.972,19	56.533.972,
Capacitación de Recursos Económico	10.673.575,00	0,00	10.673.575,
Ventas de Servicios	21.740.461,47	0,00	21.740.461
Ingresos Diversos	8.828.109,01	0,00	8.828.109
Total Ingreso	41.242.145,48	56.533.972,19	97.776.117
GASTOS:	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS PUBLICOS	ACUMULADO
Salarios costos y otros	20.880.249,36	40.269.411,76	61.149.661
Gastos por alquileres- servicios públicos	7.441.482,52	568.340,00	8.009.822
Gastos por Combustibles	3.793.101,80	4.239.405,68	8.032.507
Gastos por útiles- materiales y sum.	3.647.733,94	144.000,00	3.791.733
Gastos mantenimiento y reparación	4.545.131,77	11.312.814,75	15.857.946
Gastos por depreciaciones	3.711.540,61	0,00	3.711.540
Gastos diversos	2.777.603,00	0,00	2.777.603
Gastos Financieros	128.927,35	0,00	128.927
Gastos varios	1.643.544,14	0,00	1.643.544
Total Gastos	48.569.314,49	56.533.972,19	105.103.286
<b>DEFI CIT:</b>	7.327.169,01	0,00	7.327.169

2 3

# Estado de resultados proyectado al 30 de junio de 2015

Estado de Resultados Acumulado							
del 01/01/2015 al 30/06/2015							
	FONDOS PROPIOS	FONDOS PÚBLICOS	ACUMULADO				
INGRESO							
Fondos Públicos	0,00	11.084.812,27	11.084.812,27				
Ventas de Servicios	9.511.571,08		9.511.571,08				
Ingresos Diversos	411.511,03	10.000.000,00	10.411.511,03				
<u>Total Ingreso</u>	9.923.082,11	21.084.812,27	31.007.894,38				
GASTOS							
Salarios costos y otros	20.149.817,85	14.545.585,12	34695402,97				
Gastos por alquileres- servicios públicos	4.939.389,85	423.494,00	5362883,85				
Gastos por Combustibles	1.966.162,45	633.646,04	2.599.808,49				
Gastos por útiles- materiales y sum.	2.928.585,94	229.235,00	3.157.820,94				
Gastos mantenimiento y reparación	723.282,12	1.820.712,73	2.543.994,85				
Gastos por depreciaciones	1.770.847,40		1.770.847,40				
Gastos Financieros	176.138,69		176.138,69				
Gastos varios	0,00	172.364,83	172.364,83				
<b>Total Gastos:</b>	32.654.224,30	17.825.037,72	50.479.262,02				
<b>DEFICIT:</b>	22.731.142,19	3.259.774,55	19.471.367,64				

# Estado de resultados proyectado período 2015

Incluyendo el siguiente personal permanente asalariado

4 5 • 1 Administrador

- 3 Conductores
- 7 2 Oficial de Guardia
- 8 1 TEM
- 9 1 ambulancia básica
  - 1 soporte avanzado

12
13
14

Estado de Resultados Acumulado Proyectado						
del 01/01/2015 al 31/12/2015						
	FONDOS PROPIOS	FONDOS PÚBLICOS	ACUMULADO			
INGRESOS:						
Fondos Públicos	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00			
Partida Municipal		10.000.000,00	10.000.000,00			
Ventas de Servicios	19.023.142,16		19.023.142,16			
Ingresos Diversos	823.022,06		823.022,06			
<b>Total Ingreso</b>	19.876.164,22	50.000.000,00	69.876.164,22			
GASTOS:	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS PUBLICOS	ACUMULADO			
Costos de ventas	0,00					
Salarios costos y otros	40.299.635,70	43.635.353,80	83.934.989,50			
Gastos por alquileres- servicios públicos	9.878.779,70	652.729,00	10.531.508,70			
Gastos por Combustibles	3.932.324,90	1.267.292,08	5.199.616,98			
Gastos por útiles- materiales y sum.	5.857.171,88	458.470,00	6.315.641,88			
Gastos mantenimiento y reparación	1.446.564,24	3.641.425,46	5.087.989,70			
Gastos por depreciaciones	3.541.694,80		3.541.694,80			
Gastos Financieros	352.277,38		352.277,38			
Gastos varios	0,00	344.729,66	344.729,66			
Total Gastos	65.308.448,60	50.000.000,00	115.308.448,60			
<b>DEFI CIT:</b>	-45.432.284,38	0,00	-45.432.284,38			

# Estado de resultados proyectado período 2015 – Escazú

Estado de Resultados Acumulado Proyectado							
del 01/01/2015 al 31/12/2015							
ESCAZU							
	FONDOS PROPIOS	FONDOS PÚBLICOS	ACUMULADO				
INGRESOS:							
Fondos Públicos	0,00	23.600.000,00	23.600.000,00				
Partida Municipal		10.000.000,00	10.000.000,00				
Ventas de Servicios	11.223.653,87	0,00	11.223.653,87				
Ingresos de Departamentos	17.700,00	0,00	17.700,00				
Ingresos Diversos	485.583,02		485.583,02				
<u>Total Ingreso</u>	11.726.936,89	33.600.000,00	45.326.936,89				
GASTOS:	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS PUBLICOS	ACUMULADO				
Costos de ventas	0,00						
Salarios costos y otros	23.776.785,06	29.577.239,85	53.354.024,92				
Gastos por alquileres- servicios públicos	9.878.779,70	652.729,00	10.531.508,70				
Gastos por Combustibles	2.320.071,69	747.702,33	3.067.774,02				
Gastos por útiles- materiales y sum.	3.455.731,41	270.497,30	3.726.228,71				
Gastos mantenimiento y reparación	853.472,90	2.148.441,02	3.001.913,92				
Gastos por depreciaciones	2.089.599,93	0,00	2.089.599,93				
Gastos Financieros	207.843,65	0,00	207.843,65				
Gastos varios	0,00	203.390,50	203.390,50				
Total Gastos	42.582.284,35	33.600.000,00	76.182.284,35				

# Estado de resultados proyectado período 2015 - Pavas

Estado de Resultados Acumulado Proyectado				
del 01/01/2015 al 31/12/2015				
	PAVAS			
	FONDOS PROPIOS	FONDOS PÚBLICOS	ACUMULADO	
INGRESOS:				
Fondos Públicos	0,00	16.400.000,00	16.400.000,00	
Ventas de Servicios	7.799.488,29	0,00	7.799.488,29	
Ingresos de Departamentos	12.300,00	0,00	12.300,00	
Ingresos Diversos	337.439,04	0,00	337.439,04	
Total Ingreso	8.149.227,33	16.400.000,00	24.549.227,33	
GASTOS:	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS PUBLICOS	ACUMULADO	
Costos de ventas				
Salarios costos y otros	16.522.850,64	14.058.113,95	30.580.964,59	
Gastos por alquileres- servicios públicos	0,00	0,00	0,00	
Gastos por Combustibles	1.612.253,21	519.589,75	2.131.842,96	
Gastos por útiles- materiales y sum.	2.401.440,47	187.972,70	2.589.413,17	
Gastos mantenimiento y reparación	593.091,34	1.492.984,44	2.086.075,78	
Gastos por depreciaciones	1.452.094,87	0,00	1.452.094,87	
Gastos Financieros	144.433,73	0,00	144.433,73	
Gastos varios	0,00	141.339,16	141.339,16	
Total Gastos	22.726.164,25	16.400.000,00	39.126.164,25	
		_		
DEFI CIT:	-14.576.936,92	0,00	-14.576.936,92	

#### **Escenarios**

- 1. SEGUIR CON EL MODELO ACTUAL: atención de Escazú y Pavas, desde Escazú ( pérdida 45.000.000, distribuida según estados anteriores )
- 2. ATENDER ESCAZU Y PAVAS CON GASTOS SEPARADOS:
- 3. ATENDER ESCAZU CON EL MISMO PERSONAL Y AMBULANCIAS: se necesita un aporte de 55.000.000
- 4. PARA CUMPLIR CON EL DECRETO DE ATENCION EXTRA HOSPITALARIA SE NECESITA 2 SOCORRISTAS, CON UN COSTO ANUAL DE 24.000.000, APORTE TOTAL: 79.000.000

## Incumplimiento a la ley de salud

Al contar con únicamente un conductor se incumple la ley de salud, que indica que:

Las ambulancias tipo "C" serán tripuladas al menos por:

- Un conductor APA, el cual debe haber recibido el curso de M.V.E y tener licencia de conducir vigente, de acuerdo a los requerimientos de ley para el tonelaje del vehículo.
- Un acompañante, con el nivel de A. P. A

Finalizada la exposición, los miembros de la Cruz Roja atienden las consultas y comentarios de los miembros del Concejo Municipal.

#### ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 415.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 415. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

## ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Marianela González Castro, Presidenta Junta Educación; Ronald Muñoz Oceguera, Director; Alfredo Jiménez Herrera, Presidente Patronato Escolar; Escuela Benjamín Herrera Angulo.

Remite oficio OJEBHA-073-2015, dirigido al Presidente Municipal, en el que en nombre de la Junta de Educación, Patronato Escolar y dirección de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, solicitan de nuevo al Concejo Municipal, colaboración para poder realizar la construcción de las graderías de la plaza de deportes de esta escuela.

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- 43 Inciso 2. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de los
- 44 Gobiernos Locales; Lic. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de
- 45 la Persona Joven.

Remite oficio DE-1576-06-2015, dirigido al Presidente Municipal, en el que extiende invitación a participar en el "Encuentro Municipal y Juventud", el 3 de setiembre de 2015, en el Teatro La Villa (contiguo a la Municipalidad de Desamparados) de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., el cual está dirigido al Concejo Municipal, Alcalde, Vicealcaldesa y representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven.

56 Se toma nota.

7 8

# Inciso 3. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

9 10 11

12

13 14

15 16

17

18

19 20

21 22

23

24

2526

27

Remite oficio DE 1691-08-2015, en el que traslada oficio SM-1266-15 del Concejo Municipal de Goicoechea, en el cual indica: "POR TANTO, mocionamos para que el Concejo Municipal apruebe con dispensa de trámite que: 1. Se extienda un cálido, efusivo y genuino saludo a la Universidad de Costa Rica, representada por las autoridades de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y la Rectoría, en ocasión de estar celebrando el 75° aniversario de su fundación, agradeciendo sus múltiples y constantes aportes a la sociedad costarricense en general y a este Cantón en particular, haciendo votos para que su misión se vea fortalecida cada día y que los vínculos y espacios de colaboración con este Municipio se amplíen y profundicen. 2. Se haga un vehemente llamado a las autoridades de la República, en especial a la Asamblea Legislativa, para que se respete y fortalezca la autonomía universitaria y se procuren las condiciones necesarias para que las instituciones de educación superior públicas lleven a cabo su misión con independencia y exentas de presiones o medidas que les impidan cumplirla, contribuyendo con ella a la realización de los valores de la Democracia, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la Libertad, la Paz y la Justicia. 3. Se solicite a Secretaria Municipal comunicar el presente acuerdo a las autoridades del Consejo Universitario y la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, así como a su Federación de Estudiantes. a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la República, al Consejo Nacional de Rectores y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, solicitando a ésta última difundirlo entre las Municipalidades del país. 4. Se tome este acuerdo con carácter firme".

28 29 30

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

31 32

# Inciso 4. Raimundo Marín González, Presidente Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús.

333435

36 37 Nota en la que solicita se les autorice una prórroga para realizar el proyecto de pintar el techo del edificio principal y del Kínder de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, esto ya que están realizando las cotizaciones que se requieren para llevar a cabo el mismo, gracias a la aprobación por parte del Concejo Municipal.

38 39 40

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

41 42

# Inciso 5. Dr. Rafael Barrantes Navarro, Director de la Escuela Juan XXIII; Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito Escolar 03.

43 44 45

Remite oficio EJXXIII-075-2015, en el que somete a consideración la terna para el nombramiento de

un miembro de la Junta de Educación Escuela Juan XXIII; la señora Marianela Venegas Calvo, Céd. 1-1012-0762, renunció a su puesto. Se adjunta copia de carta de renuncia y la respectiva terna.

3

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5 6 7

Nota en la que solicita audiencia el lunes 24 de agosto de 2015 para tratar los siguientes temas: Solicitud

Inciso 6. Lcda. Milena Hernández Fonseca, Comité Auxiliar Escazú, Cruz Roja Costarricense.

9 de Nota al Concejo Municipal indicando que el terreno donado al Comité de Escazú no está afecto a

10 fin público y solicitud de subvención para el año 2016.

11

12 Se toma nota.

13 14

## Inciso 7. Leonardo Campos Castillo, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

15 16

Remite Circular 02-08-2015, en el que solicita apoyo para la aprobación en la Asamblea Legislativa del Proyecto de Ley 18001 "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias; Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

18 19 20

17

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

21 22

# Inciso 8. Damaris Meneses Chaverri, Asociación de Desarrollo Específico, Bienestar Social y Seguridad de Urbanización Cooperativa Guachipelín.

232425

26

27

Documento en el que los vecinos y vecinas de Urbanización Cooperativa Guachipelín manifiestan su inconformidad por el poco interés mostrado por esta Administración Municipal ante las quejas de los vecinos(as) quienes en múltiples ocasiones han externado los inconvenientes generados por el funcionamiento de un Taller Clandestino en su comunidad.

28 29 30

Se remite a la Administración Municipal.

31 32

## Inciso 9. Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.

33 34

35

Remite oficio P-PL/165-2015, en el que traslada en forma electrónica, los acuerdos del acta N° 17 del Concejo de Distrito de Escazú. El acta se traslada en forma electrónica según lo indicado en el oficio AL-232-2014 con fecha del 21/02/2014.

3637

Se toma nota.

38 39

#### Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

40 41

42 Remite oficio DA-0755-2015, dirigido a la señora Zulema Villalta Bolaños, Presidenta Junta Rectora

- 43 Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), en el que en atención al oficio
- 44 CONAPAM-DE-782-O-2015 mediante el cual solicita un informe sobre la situación del caso expuesto
- 45 en nota fechada 29 de julio de 2015 suscrita por la Sra. Jenny Mora, Presidenta de la sociedad

denominada La Casa Sol S.A., específicamente relacionado al Uso de Suelo de la propiedad donde opera; se le informa que se procedió a solicitar informe al área técnica correspondiente, generando así el oficio PDT-1961-2015 del Proceso de Desarrollo Territorial donde se desglosa punto por punto la situación existente, del cual se adjunta una copia.

Se remite a la Comisión del Plan Regulador.

### Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1023-2015, en atención al Acuerdo AC-237-15 adoptado en la Sesión Ordinaria 276, se les recuerda el pronunciamiento de esta Alcaldía expuesto en el oficio AL-432-2015 de fecha 20 de abril de 2015.

Se remite a la Administración Municipal.

### Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1030-2015, dirigido a la Ing. Sandra Blanco, Directora MP Ingeniería, en el que indica que el Concejo Municipal en traslado de correspondencia de la sesión ordinaria 277-15 adjunta correo electrónico donde un vecino informa sobre irregularidades en la remodelación de una casa de habitación ubicada 400 metros oeste del restaurante el Novillo en Calle Maynard. Debido a lo anterior, se le solicita interponer sus buenos oficios a fin de atender según corresponda.

Se toma nota.

## Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio DA-0756-2015, dirigido a la señora Jenny Mora Vargas, Presidenta La Casa Sol S.A., en seguimiento y respuesta a sus notas fechadas 29 de julio de 2015 y 17 de agosto de 2015, así como nota fechada 10 de setiembre de 2015 a la cual se adjuntan diferentes firmas, tal y como se le indicó en el DA-668-15 se procedió a solicitar informe al área técnica, generando así el oficio PDT-1948-2015 suscrito por el Ing. Cristian Boraschi, Jefe del Proceso de Desarrollo Territorial y la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras donde se desglosa punto por punto la situación. Finalmente se indica que se encuentra en revisión un recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por su persona en contra del uso de suelo N° US-2292-15.

Se remite a la Comisión del Plan Regulador.

#### Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1032-2015, en el que para conocimiento, estudio y aprobación, traslada el borrador del "Reglamento para el funcionamiento del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Escazú", remitido por la Dirección del Macroproceso Financiero Administrativo mediante el MFA-142-2015.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

4 5

Remite oficio DA-0765-2015, dirigido al señor José López, Vecino Calle Real, en el que indica que el Concejo Municipal en traslado de correspondencia de la sesión ordinaria 277-15 del día 17 de agosto de 2015, remite a la administración su nota fechada 30 de julio, donde informa de los daños y falta de iluminación en la Calle Real, por lo que se procedió a remitir las inquietudes al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura mediante el DA-759-2015, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz mediante el DA-760-2015 y la Directora de Ingeniería y Obras de este municipio para que supervise y de seguimiento al caso mediante el AL-1029-2015.

Se toma nota.

#### Inciso 16. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.

Remite oficio PAI-079-2015, en relación con el acuerdo AC-234-15 conocido en la Sesión Ordinaria 276, Acta 415 del 10 de agosto del 2015, punto tercero donde se solicita a la Auditoría Interna una copia del informe PAI-035-15, muy respetuosamente indican que ya había sido trasladado en su oportunidad en formato digital a la Secretaría Municipal. Sin embargo en atención al citado acuerdo gustosamente volvemos a trasladar la información requerida.

Se remite a la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna

# Inciso 17. Juan Carlos Arguedas Solís, Comisión de Trabajo del Plan Regulador.

Remite oficio PR-INT-37-15, en el que solicita que de forma urgente los folios que fueron remitidos a la Administración, referentes a las solicitudes de modificación al Plan Regulador desde el año 2011 a mayo 2015, sean trasladados al Proceso Desarrollo Territorial para su análisis, por lo cual solicita a este órgano colegiado interponer sus buenos oficios ante la Administración Municipal, en este caso al señor Alcalde.

Se remite a la Administración Municipal.

# Inciso 18. Ing. José Manuel Agüero E., George Durman E., Gian María Traversone, Claudio Poma, Luis Eugenio Brenes A. y Diana Escobar P.; Asociación Calle Chirracal.

Documento dirigido al Alcalde Municipal, en el que externan su deseo se ser parte de las mejoras que se hacen al cantón y en especial de la "Calle Chirracal" la cual se encuentra en pésimo estado para transitar. Se trata de un tramo corto de 200 metros que conduce al Restaurante El Monasterio desde los Apartamentos Monte Planta hasta el Restaurante. Enterados de que harán un bacheo en esta calle, respetuosamente comentan su interés que esta calle sea incluida en el Presupuesto Municipal del Período 2016, para un recarpeteo completo y una ampliación en los espaldones de la misma.

Se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Obras Públicas.

Inciso 19. Mariela Argüello Fernández, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación

#### de Escazú.

1 2 3

Remite oficio C.C.D.R.E 129-15, en el que en atención al acuerdo AC 233-15, punto 3 y 4, así como lo expuesto en sesión extraordinaria del Concejo Municipal el día jueves 20 de agosto del 2015, se adjunta informe enviado digitalmente así como la presentación realizada este día.

5 6 7

4

Se remite a la Comisión Especial de Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

8

### ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

10 11

12

El Presidente Municipal indica que la regidora Diana Guzmán hizo una solicitud ante la Vicepresidenta de la República en relación con el asunto que la semana anterior expuso la señora María Elena Zúñiga, de la Urbanización Lajas-Compartir (ver acta 417-15, pág. 2-3).

13 14 15

16 17 La regidora Diana Guzmán comenta que escribió a la señora Vicepresidenta, quien le indicó que los fondos están en el Ministerio de Hacienda (no en el BANHVI) y que para trasladarse se requieren al menos quince días). Añade que la Vicepresidenta manifestó que lamenta la tardanza y que aunque ha tratado de hacer lo posible por agilizar ese asunto, la administración es lenta.

18 19

#### ARTÍCULO V. MOCIONES.

20 21 22

Inciso 1. Mociones presentadas por el regidor Max Gamboa, relacionadas con asuntos remitidos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

232425

#### **CONSIDERANDO:**

26 27

28

43

- 1. Que el día jueves 20 de agosto del 2015 se convocó reunión de comisión de hacienda y presupuesto a las 5 p.m. en la oficina de la Dirección Macroproceso Financiero Administrativo.
- Que en dicha reunión se presentaron y participaron los siguientes regidores y funcionarios municipales: Sr. Max Gamboa Sabaleta, Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la regidora Rosmarie Maynard para discutir y realizar consultas sobre los documentos presentados ante el Concejo Municipal.
- Que además se presentaron los funcionarios administrativos Bernardita Jiménez Martínez,
   Directora Macroproceso Financiero Administrativo y el Lic. Miguel Mena Angulo, Jefe Proceso
   de Fiscalización, Tarifas y Plataforma.
- 4. Que el señor Pedro Toledo ni la señora Ana Cristina Ramírez miembros de la Comisión de
   Hacienda y Presupuesto no se presentaron a la reunión señalada.
- 38 5. Que no hubo quórum de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para aprobar el acta de comisión.
- Que en dicha reunión se recibieron, conocieron y discutieron los siguientes puntos presentados ante
   La Comisión de Hacienda y presupuesto mediante el traslado de correspondencia conocidos por el
   Concejo Municipal mediante las sesiones ordinarias 276-2015/acta 415-205/10/8/2015 y 271 2015/acta 409-15/6/7/2015:
  - a) Se recibe, conoce y discute oficio de fecha 7 de agosto del 2015, suscrita por la señora Olga Méndez Quirós, Secretaria de la Asociación ASOMACADAMIA. Solicita se cambie la partida presupuestaria en el presupuesto municipal de obra por contrato a transferencia. La Licda.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18 19

20 21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36 37

38

39

40

41

42

- Bernardita Jiménez Martínez, aclara que dichos recursos se volvieron a incorporar en el presente año mediante el presupuesto extraordinario No. 1-2015, en el cual ese proyecto se incorporó en la partida de transferencia de capital en el programa III. Añade que en estos momentos, el despacho del Alcalde, supuestamente trasladó ante el Concejo Municipal el expediente de la transferencia, para que el Concejo apruebe la firma del convenio.
- b) Se recibe, conoce y discute la nota de fecha 10 de agosto del 2015 presentada por la Arq. Johana Contreras, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada. Solicita la firma del convenio para el arreglo de aceras en la plaza de Deportes de San Rafael de Escazú, misma que se encuentra adjudicada mediante orden de compra No. 34590 de fecha 22/05/2015 por un monto de ¢28.102.732.00, licitación abreviada según demanda No. 2014LA-0000043-01, administrado por la Jefatura del Proceso de Infraestructura y Obras Públicas. Además, solicita que el saldo por la suma de ¢21.897.268.00 del proyecto asignado originalmente en el presupuesto ordinario inicial del periodo 2015, Reconstrucción aceras cordón y caño Cuadrante Plaza San Rafael por la suma de ¢50.000.000.00, sea trasladado a la partida de transferencia de capital, para completar la obra inicialmente solicitada (instalación de malla e iluminación de la plaza de San Rafael). La señora Bernardita Jiménez amplia que conforme a lo antes indicado, el proyecto adjudicado con la orden de compra 34590 aún no ha iniciado la ejecución de la obra esperando que se firme el convenio indicado. Además, indica que conforme al oficio P-PL-163-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, suscrito por la funcionaria Silvia Rímola Rivas, presentó ante la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada del Proceso de Proveeduría, el expediente para que se realizara el convenio de dicha obra, por lo que el mismo se encuentra en proceso de formulación para ser presentado el próximo lunes 24 de agosto del 2015 ante el Concejo Municipal y se tome el acuerdo municipal autorizando al Alcalde Municipal firmar el mismo.
- c) Se recibe, conoce y discute el oficio AL-972-2015 de fecha 5 de agosto del 2015, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, en donde presente los estudios de costos de las tasas del servicio de Aseo Vías y Sitios Públicos, Recolección Basura, Cementerios y Parques. El señor Miguel Mena Angulo, Jefe Proceso de Fiscalización, Tarifas y Plataforma, expone que dentro de documento se incorpora un estudio de costos para la tramitación de cobro administrativo para establecer un precio público, mismo que se encuentra fundamentado en el artículo 21 del Reglamento para la gestión del Cobro Administrativo y Judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú. Asimismo se actualizan los costos de las tarifas, en las cuales en la tarifa de aseo de vías se da una disminución en un 3.23%, ya que aunque los costos sean mayores, se genera un aumento de las propiedades conforme al aumento de la prestación del servicio por el Proceso de Servicios Comunales y la actualización de la base de datos. Aclara, que el servicio de limpieza se da aproximadamente en un 20% en todo el Cantón. En el caso de la tasa de Parques igualmente se genera una disminución de un 7.51%, ya que el incremento en el cobro de la tarifa se da principalmente por la actualización de la base de datos. En el caso de la tasa de basura residencial se genera un aumento promedio de 8.13% y en la tarifa comercial de un 1.53%. En el caso de tarifas de cementerio se genera una disminución de un -6.32%, derivado principalmente en una disminución de los costos, ya que en los últimos años se han realizado inversiones de mejoras en infraestructura, las cuales se contempla únicamente la depreciación del periodo, es decir no se contempla el costo total de la obra, generando una disminución en el precio de la tarifa.

- d) Se recibe, conoce y discute el oficio sin número de fecha 6 de agosto del 2016, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, en donde presenta el acuerdo No. 01-15 de la Junta Vial Cantonal, celebrado en la sesión ordinaria No. 4 del 6 de agosto del 2015. Dicho acuerdo se establece el proyecto a financiar con los recursos provenientes de la Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria, para el año 2016. El nombre del proyecto es la "Construcción de entubado, cordón y caño, tragantes y obras complementarias en la Calle Azofeifa a TVA, Código 100 por un monto de ¢83.000.000.00".
- e) Se recibió, conoció y discutió el oficio No. 21 03-07-2015 de fecha 3 de julio del 2015 suscrito por el Lic. Adrián Bolaños Benavides Director Institucional del CINDEA en donde expone la necesidad de recursos para lograr financiar el proyecto Aula de Cuido CINDEA para sus estudiantes puedan contar con un área de cuido de sus hijos mientras se encuentran en las clases de estudio. La señora Maynard indica que este proyecto es de suma importancia y beneficio para las madres que están estudiando y no tienen quien les cuido a sus hijos y evita de éstas abandonen sus estudios por esa limitante, proyectando un desarrollo educativo y económico para esa población. El señor Max Gamboa apoya esa iniciativa por lo que solicita que ese proyecto sea incorporado en el anteproyecto de presupuesto ordinario inicial del periodo 2016.
- 7. Que en vista que solo se hizo presente el señor Max Gamboa, Presidente de la comisión de Hacienda y Presupuesto se acordó aprobar el acta con dispensa de comisión de Hacienda y Presupuesto, estando de acuerdo el señor Max Gamboa Zavaleta y la regidora Rosmarie Maynard.

En razón de lo anterior, el regidor Max Gamboa Zabaleta, Miembro de la Comisión de Hacienda y presupuesto presenta las siguientes mociones para que se aprueben con dispensa de comisión de hacienda y presupuesto:

#### PRIMERA MOCIÓN:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 162 del Código Municipal y el Reglamento de Subvenciones a Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social, INSTRUIR a la Secretaria Municipal para que se dé respuesta a la Secretaria de la Asociación ASOMACADAMIA indicando que mediante el presupuesto extraordinario No. 1-2015 se incorporó y aprobó la transferencia de la Asociación de Desarrollo La Macadamia -Mejoras de infraestructura Salón La Macadamia, dentro del Programa III-Inversiones, partida presupuestaria 7-Transferencia de capital por la suma de \$25.000.000.00 (veinticinco millones colones exactos)".

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por 42 unanimidad.

<u>ACUERDO AC-249-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la

Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 162 del Código Municipal y el Reglamento 1 de Subvenciones a Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social, INSTRUIR 2 3 a la Secretaria Municipal para que se dé respuesta a la Secretaria de la Asociación 4 ASOMACADAMIA indicando que mediante el presupuesto extraordinario No. 1-2015 se 5 incorporó y aprobó la transferencia de la Asociación de Desarrollo La Macadamia -Mejoras de 6 infraestructura Salón La Macadamia, dentro del Programa III-Inversiones, partida 7 presupuestaria 7-Transferencia de capital por la suma de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones 8 colones exactos)". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

9 10

### **SEGUNDA MOCIÓN:**

11

17

21

12 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 13 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 162 del Código Municipal, 14 el Reglamento de Subvenciones a Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social y las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos No. 1-2012-DC-DFOE; PRIMERO: AUTORIZAR a 15 16 la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada el traslado del saldo del proyecto Reconstrucción aceras cordón y caño Cuadrante Plaza San Rafael por la suma de ¢21.897.268.00 para que concluyan la obra de instalación malla perimetral e iluminación de la plaza de San Rafael de Escazú. SEGUNDO: 18 19 INSTRUIR a la Administración en la figura del señor Alcalde Municipal incluir en la próxima 20 modificación presupuestaria a presentar ante el Concejo Municipal, el traslado en el Programa III-Inversiones, partida presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de subpartida 5-02-Construcción, 22 adiciones y mejoras, Proyecto Reconstrucción aceras cordón y caño Cuadrante Plaza San Rafael al 23 Programa III-Inversiones, partida presupuestaria 7-Transferencias de capital, grupo de subpartida 7.01-24 Transferencia de capital del sector público la suma de ¢21.897.268.00 (veintiún millones ochocientos 25 noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho colones exactos), para transferir a la Junta de Educación 26 de la Escuela Yanuario Quesada para la instalación de malla perimetral e iluminación de la plaza de San Rafael de Escazú".

27 28 29

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por 30 unanimidad.

31 32

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

33 34

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

35 36 37

38

39

40

41

42

43 44

45

ACUERDO AC-250-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 162 del Código Municipal, el Reglamento de Subvenciones a Centros de Educación Pública, Beneficencia y Desarrollo Social y las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos No. 1-2012-DC-DFOE; PRIMERO: AUTORIZAR a la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada el traslado del saldo del proyecto Reconstrucción aceras cordón y caño Cuadrante Plaza San Rafael por la suma de ¢21.897.268.00 para que concluyan la obra de instalación malla perimetral e iluminación de la plaza de San Rafael de Escazú. SEGUNDO: INSTRUIR a la Administración en la figura del señor Alcalde Municipal

incluir en la próxima modificación presupuestaria a presentar ante el Concejo Municipal, el traslado en el Programa III-Inversiones, partida presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de subpartida 5-02-Construcción, adiciones y mejoras, Proyecto Reconstrucción aceras cordón y caño Cuadrante Plaza San Rafael al Programa III-Inversiones, partida presupuestaria 7-Transferencias de capital, grupo de subpartida 7.01-Transferencia de capital del sector público la suma de ¢21.897.268.00 (veintiún millones ochocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho colones exactos), para transferir a la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Ouesada para la instalación de malla perimetral e iluminación de la plaza de San Rafael de Escazú". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

## TERCERA MOCIÓN:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 74 del Código Municipal; artículo 21 del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 121 del 25 de junio del 2013, los oficios AL-0972-2015, PFT-24-2015 y PFT-25-2015 Macro Proceso Hacendario; se ACUERDA aprobar el costo de tramitación de un cobro administrativo en la Municipalidad de Escazú por la suma de \$8.000.00 (ocho mil colones exactos)".

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-251-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 74 del Código Municipal; artículo 21 del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 121 del 25 de junio del 2013, los oficios AL-0972-2015, PFT-24-2015 y PFT-25-2015 Macro Proceso Hacendario; Aprobar el costo de tramitación de un cobro administrativo en la Municipalidad de Escazú por la suma de ¢8.000.00 (ocho mil colones exactos)". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

#### CUARTA MOCIÓN:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución
 Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 74 del Código Municipal; la Resolución
 Nº 2012-004178 de la Sala Constitucional; los oficios AL-0972-2015, PFT-24-2015 y PFT-25-2015
 Macro Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones de la moción con Dispensa de Comisión
 de Hacienda y Presupuesto de fecha 20 de agosto del 2015, las cuales hace suyas este Concejo y las
 toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Se tienen por recibidas, conocidas

y discutidas las tasas de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y el precio público de cementerios. <u>SEGUNDO</u>: Instruir a la Secretaria Municipal que proceda a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional lo siguiente: "El Concejo Municipal de Escazú, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por el Alcalde Municipal para ajustar las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios de la siguiente forma:

7

9

<u>Tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos</u>: La tarifa actual vigente es de ¢695.76 anual y ¢173.94 trimestral por millón de colones sobre valor de propiedad y baja a ¢673.26 anual y ¢168.31 trimestral por millón de colones sobre valor de propiedad para un porcentaje de un -3.23%.

10 11 12

13

<u>Tarifa de Mantenimiento de Parques y Ornato</u>: La tarifa actual vigente es de ¢61,10 anual y ¢15.28 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad y disminuye a ¢56.51 anual y ¢14.13 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de -7.51%.

141516

### <u>Tarifa de recolección de desechos sólidos:</u>

17

Tipo de tarifa	Tarifa Trimestral	Tarifa Trimestral	Aumento o rebaja
	vigente	propuesta	trimestral
T1-	¢9.638.00	¢10.421.00	¢783.46
Residencial			
T2-	¢13.052.00	¢13.252.00	¢200.00
Comercial			
T3-	¢18.985.00	¢19.275.00	¢290.00
Comercial			
T4-	¢35.596.00	¢36.142.00	¢546.00
Comercial			
T5- Comercial	¢59.327.00	¢60.236.00	¢909.00
T6-Comercial	¢177.980.00	¢180.708.00	¢2.728.00

18 19

El incremento para la tarifa residencial es de 8.13% y la disminución para las tarifas comerciales es de 1.53%.

202122

#### Precio público de cementerios:

23

Derecho	Precio	Precio Propuesto	Disminución
	Vigente		
Sencillo	¢12.730.00	¢11.925.00	-¢805,00
Doble	¢25.460,00	¢23.852,00	-¢1.608,00
Triple	¢38.160,00	¢35.777,00	-¢2.383,00
Cuádruple	¢50.920,00	¢47.702,00	-¢3.218,00

24

La disminución es de un -6.32%

Cobro por	Precio vigente	Precio	Variación	Aumento %
concepto de		propuesto		
Inhumación y	24.455.00	26.756.00	2.301.00	9.41
exhumación en				
tierra por				
servicio				
Inhumación y	22.170.00	26.035.00	3.865.00	17.43
exhumación en				
nicho				
normal				
Inhumación y	31.340.00	36.068.00	4.728.00	15.09
exhumación un				
nicho				
subterráneo				
Alquiler de	229.320.00	248.422.00	5.992.00	8.33
nicho por un				
periodo de cinco				
años				

La audiencia pública se llevará a cabo el día 22 de octubre a las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, ubicado al costado Norte del Parque Central de Escazú. Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma oral en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la audiencia pública o en las oficina de la Secretaría Municipal dentro del horario 7.30 a.m. a 4 p.m., hasta el día de realización de la audiencia. De igual manera, pueden enviarla por medio del fax 22886792 o correo electrónico concejo@muniescazu.go.cr, hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, número de fax o al apartado postal del interesado), para efectos de notificación por parte de la administración municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de ésta, si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de la personería jurídica vigente. Para información adicional,

puede comunicarse con la Secretaria del Concejo Municipal, al teléfono 2208 7541/7567 o al correo

1 2

electrónico concejo@muniescazu.go.cr".

ACUERDO AC-252-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 74 del Código Municipal; la Resolución Nº 2012-004178 de la Sala Constitucional; los oficios AL-0972-2015, PFT-24-2015 y PFT-25-2015 Macro Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones de la moción con Dispensa de Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 20 de agosto del 2015, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Se tienen por recibidas, conocidas y discutidas las tasas de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y el precio público de cementerios. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal que proceda a dar trámite a la publicación en el

Diario Oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional lo siguiente: "El Concejo Municipal de Escazú, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por el Alcalde Municipal para ajustar las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios de la siguiente forma:

<u>Tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos</u>: La tarifa actual vigente es de ¢695.76 anual y ¢173.94 trimestral por millón de colones sobre valor de propiedad y baja a ¢673.26 anual y ¢168.31 trimestral por millón de colones sobre valor de propiedad para un porcentaje de un -3.23%.

 <u>Tarifa de Mantenimiento de Parques y Ornato</u>: La tarifa actual vigente es de ¢61,10 anual y ¢15.28 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad y disminuye a ¢56.51 anual y ¢14.13 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de -7.51%.

### Tarifa de recolección de desechos sólidos:

1	v

Tipo de tarifa	Tarifa Trimestral vigente	Tarifa Trimestral propuesta	Aumento o rebaja trimestral
T1-	¢9.638.00	¢10.421.00	¢783.46
Residencial		,	,
T2-	¢13.052.00	¢13.252.00	¢200.00
Comercial			
T3-	¢18.985.00	¢19.275.00	¢290.00
Comercial			
T4-	¢35.596.00	¢36.142.00	¢546.00
Comercial			
T5- Comercial	¢59.327.00	¢60.236.00	¢909.00
T6-Comercial	¢177.980.00	¢180.708.00	¢2.728.00

El incremento para la tarifa residencial es de 8.13% y la disminución para las tarifas comerciales es de 1.53%.

#### Precio público de cementerios:

Derecho	Precio Vigente	Precio Propuesto	Disminución
Sencillo	¢12.730.00	¢11.925.00	-¢805,00
Doble	¢25.460,00	¢23.852,00	-¢1.608,00
Triple	¢38.160,00	¢35.777,00	-¢2.383,00
Cuádruple	¢50.920,00	¢47.702,00	-¢3.218,00

#### La disminución es de un -6.32%

Cobro por Precio vigente Precio Variación Aumento %	
-----------------------------------------------------	--

concepto de		propuesto		
Inhumación y exhumación en tierra por servicio	24.455.00	26.756.00	2.301.00	9.41
Inhumación y exhumación en nicho normal	22.170.00	26.035.00	3.865.00	17.43
Inhumación y exhumación un nicho subterráneo	31.340.00	36.068.00	4.728.00	15.09
Alquiler de nicho por un periodo de cinco años	229.320.00	248.422.00	5.992.00	8.33

La audiencia pública se llevará a cabo el día 22 de octubre a las 5:00 p.m. en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, ubicado al costado Norte del Parque Central de Escazú. Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma oral en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la audiencia pública o en las oficina de la Secretaría Municipal dentro del horario 7.30 a.m. a 4 p.m., hasta el día de realización de la audiencia. De igual manera, pueden enviarla por medio del fax 22886792 o correo electrónico concejo@muniescazu.go.cr, hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, número de fax o al apartado postal del interesado), para efectos de notificación por parte de la administración municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de ésta, si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de la personería jurídica vigente. Para información adicional, puede comunicarse con la Secretaria del Concejo Municipal, al teléfono 2208 7541/7567 o al correo electrónico concejo@muniescazu.go.cr". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

QUINTA MOCIÓN:

1 2

3

4

5

6

8

9

10

11 12

13

14 15

16

17 18

19 20 21

22

2324

25

262728

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 5 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No. 138 del 17/7/2008, APROBAR el acuerdo No. 1-2015 de la Junta Vial Cantonal según se indica: Destinar los fondos provenientes de la Ley 8114 para el año 2015, en la construcción de entubado, cordón y caño, tragantes y obras complementarias en Calle Azofeifa a TVA, Código No. 100 por un monto de ¢83.000.000.00".

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4

5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por 6 unanimidad.

7 8

9

11 12

ACUERDO AC-253-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de 10 Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 5 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No. 138 del 17/7/2008, APROBAR el acuerdo No. 1-2015 de la Junta Vial Cantonal según se indica: Destinar los fondos provenientes de la Ley 13 8114 para el año 2015, en la construcción de entubado, cordón y caño, tragantes y obras complementarias en Calle Azofeifa a TVA, Código No. 100 por un monto de ¢83.000.000.00".

14 15

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

16 17

## **SEXTA MOCIÓN:**

18 19

20

21 22

23

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4, 13 inciso e) 17 inciso d) y n) y 91, todos del Código Municipal, SOLICITAR a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal, incorporar en el anteproyecto de presupuesto ordinario inicial del periodo 2016 una transferencia a la JUNTA ADMINSTRATIVA CINDEA ESCAZU ESCUELA NOCTURNA DE VENEZUELA, la suma de ¢27.000.000.00 para financiar el proyecto de Aula de Cuido Cindea de Escazú".

24 25 26

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27 28 29

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30 31

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

32 33 34

35

36

37 38

39

40

ACUERDO AC-254-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4, 13 inciso e) 17 inciso d) y n) y 91, todos del Código Municipal, SOLICITAR a la Administración, en la figura del Alcalde Municipal, incorporar en el anteprovecto de presupuesto ordinario inicial del periodo 2016 una transferencia a la JUNTA ADMINSTRATIVA CINDEA ESCAZU ESCUELA NOCTURNA DE VENEZUELA, la suma de ¢27.000.000.00 para financiar el proyecto de Aula de Cuido Cindea de Escazú". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO** 

41 42 43

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

# Inciso 1. Informe de la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría C-SRA-003-15.

Al ser las diez horas con catorce minutos del día veinte de agosto de dos mil quince, se da inicio a la sesión de esta comisión especial con la asistencia de los siguientes miembros: la regidora suplente MARCELA QUESADA ZAMORA en si condición de Coordinadora de esta comisión, el regidor suplente KENNETH PÉREZ VENEGAS en si condición de Secretario de esta comisión. No estuvo presente el regidor propietario Pedro Toledo Quirós, integrante de esta comisión. Se cuenta con la presencia de la Licda. Nadia Carolina Valverde Vargas, representante de la Administración, y del Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de esta comisión. Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

**PUNTO PRIMERO:** Dar por recibido y conocido el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-1005 e instruir a la Auditoría para que dentro del rango de sus competencias proceda a la brevedad posible a pronunciarse sobre el contenido del anterior oficio.

**PUNTO SEGUNDO:** Razona esta comisión que ante la voluminosa cantidad de trabajo que tiene pendiente y con la finalidad de que se coadyuve con las funciones inherentes a esta comisión, se le instruya a la funcionaria Anita Parrini Degl' Saavedra, de la Secretaría de este Concejo Municipal, para que traslade todos los insumos relacionados con las competencias esta comisión. Lo anterior antes del próximo jueves veintisiete de agosto de dos mil quince.

## **RECOMENDACIÓN:**

Esta comisión especial aprecia que para dar cabal cumplimiento a las funciones conferidas por este cuerpo edil, se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 17 incisos a) y d) 91, 95, 147 inciso a) y 159 del Código Municipal; 9, 10, 20, 23, 27 y 39 de la Ley General de Control Interno, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen Número C-SRA-003-15 de la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar por recibido y conocido el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-1005-15. E instruir a la Auditoría para que dentro del rango de sus competencias proceda a la brevedad posible a pronunciarse sobre el contenido del anterior oficio. SEGUNDO: Se le instruye a la funcionaria Ana Parrini Degl Saavedra de la Secretaría de este Concejo Municipal, para que tenga a disposición de los miembros de esta Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría todos los insumos relacionados con las competencias de esta comisión. Lo anterior antes del próximo jueves veintisiete de agosto de dos mil quince. Notifiquese este acuerdo, al Lic. Fuentes González, Jefe de la Auditoría en la oficina de la Auditoría Interna, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

44 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-255-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 17 incisos a) v d) 91, 95, 147 inciso a) v 159 del Código Municipal; 9, 10, 20, 23, 27 v 39 de la Ley General de Control Interno, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen Número C-SRA-003-15 de la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Dar por recibido y conocido el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-1005-15. E instruir a la Auditoría para que dentro del rango de sus competencias proceda a la brevedad posible a pronunciarse sobre el contenido del anterior oficio. SEGUNDO: Se le instruye a la funcionaria Ana Parrini Degl Saavedra de la Secretaría de este Concejo Municipal, para que tenga a disposición de los miembros de esta Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría todos los insumos relacionados con las competencias de esta comisión. Lo anterior antes del próximo jueves veintisiete de agosto de dos mil quince. Notifíquese este acuerdo, al Lic. Fuentes González, Jefe de la Auditoría en la oficina de la Auditoría Interna, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

#### Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-033-15.

Al ser las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 20 de agosto 2015, se da inicio a la sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX GAMBOA ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

<u>PUNTO PRIMERO</u>: Se conoce Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo AC-228-14 de Sesión Ordinaria 223, Acta 335 de fecha 04 de agosto del 2014, incoado por el señor Saúl Wigoda Teitelbaum en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada "Metrópoli Real de Escazú S.A."

### A.- ANTECEDENTES:

1- Que según consta a folios del 09 al 15 del Acta 335 del 04 de agosto del 2014, Sesión Ordinaria 223, Artículo V MOCIONES:

"(...) Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal y la Vicealcaldesa Luisiana Toledo, orientada a declarar de interés público la expropiación de una finca para la construcción de una Red de Cuido o CEN CINAI en la entrada al Bajo Anonos.

#### *CONSIDERANDO:*

• Que desde el año 2009 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y vecinas del bajo Anonos ha presentado dificultades en su funcionamiento, derivadas de la problemática de deslizamiento. Para el año 2010 el Ministerio de Salud suspensión el servicio sin que a la fecha se haya resuelto.

36

37

38 39

40

41

42

43 44

45

- 1 Según consta en los acuerdos adjuntos el Concejo Municipal de Escazú solicitó mediante el 2 acuerdo AC-171-02-10 a la Ministra de Salud Licda. María Luisa Ávila la pronta habilitación de 3 un CENC CINAI o CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha el servicio no 4 se ha reactivado, además mediante el acuerdo AC-396-09 declaró de prioridad cantonal la 5 localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN y se solicitó al Alcalde Municipal 6 realizar una reunión conjunta con personeros del Ministerio de Salud para a la búsqueda de 7 soluciones a la problemática que afecta a los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha no 8 consta acciones que se hayan realizado.
- Que según estudio realizado por el PNUD en el año 2009 sobre la creación de entornos seguros,
   se señala en los folios: 7, 14, 18, 25 y 27 la problemática a afecta a los vecinos del Bajo Anonos y
   la situación socio- económica de los mismos. (Se adjuntan los folios), siendo que a la fecha no
   consta acciones que se hayan realizado en pro de mejorar la calidad de vida de estas personas.
- Que la actual alcaldía ha realizado sendos esfuerzos ante las entidades gubernamentales nacionales para que se le brinde solución a la problemática que afecta a los vecinos de Bajo Anonos, siendo que al día de hoy no se ha podido contar con las mismas.
- Que el contar con una propiedad donde se pueda habilitar para los vecinos de Bajo Anonos el programa de nutrición de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez que vive en condiciones de pobreza y/o riesgo social, ya sea por medio de un CENCINAI o RED DE CUIDO. Es una de las metas de este Gobierno Local de Escazú.
- Que según acuerdo AC-171-02-10 a la Ministra de Salud Licda. María Luisa Ávila se le había solicitado la pronta habilitación de un CENC CINAI o CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha el servicio no se ha reactivado.
- Que según acuerdo AC-396-09 se declaró de prioridad cantonal la localización de una propiedad
   apta para la ubicación del CEN
- Que de acuerdo al uso de suelo US-1063-2014 emitido por el proceso de Desarrollo Territorial
   para la utilización de la propiedad según plano catastrado número SJ-1250967-2008 para la
   construcción de un Centro de atención integral infantil el uso es conforme
- Que de acuerdo al oficio PDT-1583-14 del proceso de desarrollo territorial se trasladó el avaluó
   PDT-1582-14 realizado a la propiedad SJ-125967-2008 donde se determina un valor
   de ¢111.309.200,00
- Que en el segundo presupuesto extraordinario 2014 se incluyeron recursos para realizar la compra
   y expropiación por parte de esta Municipalidad del inmueble en el sector de Barrio Los Anonos.
- De acuerdo a lo anteriormente expuesto solicito al Concejo Municipal acoger la siguiente moción
   con dispensa de trámite de comisión

"SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 1°, 18, 19, 20, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998 y siguiendo las recomendaciones contenidas AL-1099 - 2014 suscrito por el alcalde municipal Arnoldo Barahona y la vicealcaldesa Luisiana Toledo, oficio PDT-1583-14, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN el inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es propiedad actualmente de la empresa

denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael que colinda al norte can Calle Publica, al sur con Carlos Saborío, Jirasa, Angela Hohmarster, al Este con Santa Bárbara S. A. y al oeste con Calle Publica, por las siguientes razones que lo justifican: a). - Que en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y vecinas del bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).- Que en la actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral Infantil ya sea CENCINAI o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población que habita en el Bajo Anonos son aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que los vecinos y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro de atención Integral Infantil (CENCINAI o CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura ni salón comunal. SEGUNDO: Dicho inmueble se destinará a la construcción de un CENCINAI o CECUDI y áreas recreativas-deportivas. TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 41 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre el inmueble anteriormente mencionado, inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifiquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad dueña del inmueble: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

La regidora Rosemarie Maynard recuerda que existe un estudio de la Comisión Nacional de Emergencias con su respectiva advertencia sobre el riesgo que hay en el sector del Bajo Anonos. Consulta si desde que esa Comisión emitió el informe ha habido alguna variación en cuanto al riesgo que hay en la zona. Acota que ahí las personas ya no tienen acceso a medidores del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Considera que crear un CEN CINAI en esa zona es incentivar que las personas se queden en el lugar, situación que le preocupa porque existe una responsabilidad municipal en ese sentido. Por otra parte, apunta que la Contraloría General de la República rechazó la compra directa del terreno que se pretende destinar a la construcción de la clínica y solicita realizar una compra directa concursada. Considera que en lugar de hacer la compra del terreno "a dedo" se debería realizar el mismo procedimiento recomendado por la Contraloría General de la República, ya que en la zona podría haber otros terrenos aptos para ese fin y consulta si se ha hecho un estudio en ese sentido.

El Alcalde Municipal considera lógicas las observaciones que hace la regidora Maynard y también son temas que han sido aquí discutidos y para nadie son nuevos. Indica que sí se revisó y alrededor de la entrada a Bajo Anonos no hay otro terreno apto para ese fin. Indica que en las urbanizaciones cercanas si hay terrenos que podrían servir, pero si lo que se pretende es prestar ese servicio, se supone que tiene que ser lo más cercano posible a la población que se pretende impactar. Respecto al tema de la población, pone como ejemplo lo que está pasando con la población del "Triángulo de la Solidaridad", que no la quieren ni en su propio cantón y los intentos de traslado han sido infructuosos. Comenta que desde que se inició esta gestión se ha acudido a las instituciones públicas, para pedir ayudar para atender a la población del Bajo Anonos. Recuerda la posición de la ex ministra Irene

1 Campos, quien dijo que a Escazú no se le iba a permitir exportar su pobreza hacia otros cantones. 2 Recuerda que a alguien se le ocurrió decir que en la urbanización de reubicación de Calle Lajas se iba a ubicar a algunas familias del Bajo Anonos y hasta hubo que hacer una reunión con los vecinos 3 del sector para aclarar el tema, a pesar de que estaba categóricamente definido que era para la 4 5 población de Calle Lajas. Recuerda también que en su momento el señor Arnoldo Villalta estuvo 6 promoviendo la adquisición de un lote en San Antonio para la reubicación de esa comunidad y las 7 reacciones comunales fueron fuertísimas. Considera grave lo que en su momento hizo el Ministerio de 8 Salud con el CEN CINAI del Bajo Anonos, con una exploración tan superficial que hizo el señor 9 Rolando Mora, con dos perforaciones en ocho hectáreas, para definir que la zona es inhabitable. Acota 10 que ahí se dejó desprotegida una población de más de ciento cincuenta niños, porque ahí se atendía diaria y permanentemente a ochenta niños y llegaban setenta niños más a recibir alimentos, generados 11 12 por la misma comunidad y por ayuda social, además de una población de cerca de treinta adultos 13 mayores que también recibían alimentación. Apunta que con base en lo que dijo Rolando Mora la 14 ministra mandó a clausurar ese servicio, sin dar una solución alterna. Indica que si bien la promoción 15 y mantenimiento de los CEN CINAI es responsabilidad del Ministerio de Salud, el gobierno local 16 también una responsabilidad muy fuerte, otorgada por el Código Municipal, de gestionar que ese tipo 17 de problemáticas se resuelvan. Acota que el tema de los CEN CINAI o las redes de cuido, estén donde estén ubicadas, no van a alcanzar para dar asistencia y atención a toda esa población. Añade que la 18 19 universalización de ese sistema va orientada a que haya tantas redes de cuido como EBAIS hay en el 20 país, para poder dar una cobertura total a la población. Señala que para eso se promulgó una ley 21 específica que da sostenibilidad a ese servicio y lo más importante de todo es que estos servicios fueron 22 concebidos no sólo en el Plan de Desarrollo Nacional del gobierno anterior, que a criterio de los 23 mayores gestores sociales ha sido uno de los proyectos más asertivos en materia social que se haya 24 dado en este país en los últimos treinta años, sino que además de eso está concebido en el Plan de 25 Desarrollo Cantonal y el plan de gobierno de la Alcaldía se alineó con esos dos planes. Indica que las 26 redes de cuido y los CEN CINAI vienen a complementar un proyecto de lucha contra la pobreza que 27 se ha venido gestando desde este gobierno local. Considera que la justificación está más que clara y 28 añade que en su momento se dará el resto de los argumentos técnicos, cuando la comisión así lo tenga 29 a bien, pero es una información que hay que manejar con mucho cuidado, porque ya está establecido 30 cómo es el procedimiento de atención que se va a dar en esa zona y el primer paso es ir devolviendo 31 la credibilidad y volver los ojos hacia una zona tan vulnerable como es Bajo Anonos.

32 33

El regidor Kenneth Pérez considera importante acotar que no todo el Bajo Anonos está afectado, sino que son ciertas áreas y consulta al Alcalde cuál es la ubicación física del terreno.

343536

37

El Alcalde Municipal indica que la Distribuidora Santa Bárbara había adquirido un lote en la entrada a Calle Los Mangos donde construyó su bodega. Señala que es el terreno que está de ahí hacia calle 20, que es un rectángulo plano de casi mil setecientos metros cuadrados.

38 39 40

41

La regidora Rosemarie Maynard consulta si la comisión interinstitucional que se había conformado para atender la problemática del Bajo Anonos sigue en funcionamiento y si esa comisión conoce este proyecto.

42 43 44

45

El Alcalde Municipal señala que esa comisión prácticamente quedó desactivada porque lamentablemente en las últimas convocatorias la asistencia de los jerarcas fue nula y los representantes

de las instituciones eran cambiados constantemente. Indica que a raíz de esa situación él acudió a la
Defensoría de los Habitantes, explicó lo que estaba pasando y solicitó intermediación ante las
instituciones para poder reunir a los jerarcas para trazar un camino a seguir en el tema del Bajo
Anonos, que era prácticamente para lo que se reunía esa comisión interinstitucional. Añade que en
dos ocasiones la Defensoría convocó a todos los jerarcas de las instituciones que integraban la
comisión y él fue el único que asistió, por lo que a partir de ahí se desistió de volver a convocar a la
comisión.

El regidor Kenneth Pérez apunta que de acuerdo con la localización dada por el Alcalde Municipal y revisando el plano catastral, el terreno en cuestión se encuentra en una zona segura. Personalmente y sin profundizar sobre otros estudios que también se deben hacer, considera que el terreno tiene una muy buena localización, por cuanto está a la entrada y la buena transición que tiene con el resto de la zona. Señala que por el área que tiene el terreno, se presta para desarrollar otras cosas más, como algunas facilidades deportivas y otras cosas que en su momento se pueden estudiar.

El regidor Daniel Langlois considera que el terreno tiene una excelente ubicación y muy buenas condiciones, por lo que su adquisición vale la pena para cualquier tipo de proyecto.

La síndica Martha Mayela Bermúdez considera que el terreno tiene una localización idónea y que la motivación que tiene el proyecto es algo primordial, porque más bien a esa comunidad se le ha quedado debiendo por mucho tiempo el servicio que se le quitó. Recuerda que la decisión de la ministra Ávila de cerrar el CEN CINAI fue para complacer a la administración municipal de ese momento, que le hizo esa solicitud en una reunión en la que ella estuvo presente. Apunta que la justificación para cerrar ese CEN CINAI era que esa población se iba a reubicar, cosa que nunca se hizo y los perjudicados fueron los niños y las niñas de esa comunidad. Expresa su complacencia por esta propuesta, porque es algo que realmente hay que hacer.

El Alcalde Municipal comenta que se han tenido algunas conversaciones con el nuevo Director del Área de Salud, el Dr. Rodolfo Ortiz, quien ha mostrado mucho interés en que si la Municipalidad adquiere ese y otro terreno aledaño, instalarían allí las oficinas del Área Rectora de Salud. Adelanta que se va a presentar otra propuesta, porque se hizo una valoración de la bodega de Santa Bárbara, la cual está en muy buena condiciones. Señala que muchos de los servicios de los EBAIS no se prestan en las partes internas del Bajos Anonos porque el ingreso de los funcionarios a esa zona es complicado, porque lo que se ha conversado respecto a que si la Municipalidad logra adquirir esa bodega, se podría acondicionar para dar atención a esa población. Manifiesta que la idea es desarrollar un proyecto integral, porque él no ve ninguna posibilidad de que la población del Bajo Anonos sea reubicada a otro lugar ni del cantón ni del país.

La regidora Amalia Montero expresa su satisfacción por esta propuesta y por lo que se está pensando hacer a futuro. Consulta si el edificio en donde se ubicaba anteriormente el CEN CINAI es habitable.

El Alcalde Municipal responde negativamente, señalando que la propiedad está dentro del área en riesgo de inundación.

La regidora Amalia Montero manifiesta que entonces si había que cerrar ese CEN CINAI, por el riesgo

existente.

1 2

3 El Alcalde Municipal coincide con la regidora Montero, aunque acota que no debió hacerse en la forma como se hizo.

5 6

La regidora Amalia Montero reitera su complacencia por la propuesta, aunque le preocupa que las personas regresen a las zonas de peligro y que el asunto se convierta en un problema grave.

7 8 9

10

11 12

13 14

15

16

17

18 19 El regidor Ricardo Marín señala que el sector del Bajo Anonos en el Plan Regulador está calificado como una zona de no construcción, y el hecho de que se escogiera esta propiedad es porque está en las afueras de la zona, por lo que no está afectada por esa restricción. Indica que también es importante amarrar la idea de lo que se quiere hacer ahí con el tema de los centros de desarrollo zonal. Acota que este tipo de propuestas terminan siendo factores de cambio para el sector, que implican renovaciones urbanas y servicios directos a una población que en otro momento fue una población marginal que no tuvo acceso a tanto recurso. Señala que de alguna manera la Municipalidad se viene consolidando con un modelo donde hace presencia en los tres distritos y en sectores con menos posibilidades y ubica servicios que terminan siendo de gran valía para la comunidad. Considera que la propuesta es muy integral y que con el tiempo, conforme se vaya consolidando la parte de la red de cuido con la parte deportiva y alguna otra facilidad comunal, van a ser factores de cambio muy importantes para la población de todo el cantón.

202122

El Presidente Municipal considera que la moción presentada por el Alcalde es muy conveniente para una comunidad que realmente necesita esas instalaciones.

232425

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

262728

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

293031

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

32 33

Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

34

35 ACUERDO AC-228-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de 36 37 la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 38 1°, 18, 19, 20, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 39 1995, reformada por Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998 y siguiendo las recomendaciones 40 contenidas AL-1099 -2014 suscrito por el alcalde municipal Arnoldo Barahona y la vicealcaldesa 41 Luisiana Toledo, oficio PDT-1583-14, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU 42 EXPROPIACIÓN el inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de 43 folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m2 que es 44 45 propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con

cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael que 1 colinda al norte can Calle Publica, al sur con Carlos Saborío, Jirasa, Ángela Hohmarster, al Este con 2 Santa Bárbara S. A. y al oeste con Calle Publica, por las siguientes razones que lo justifican: a).- Que 3 en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de 4 5 hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y 6 vecinas del Bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).- Que en la actualidad 7 esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral Infantil va sea CENCINAI 8 o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población que habita en el Bajo Anonos son 9 aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que los vecinos 10 y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro de atención Integral Infantil (CENCINAI o 11 CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura ni salón comunal. SEGUNDO: Dicho inmueble se destinará a la construcción de un CENCINAI o CECUDI y áreas recreativas - deportivas. TERCERO: 12 13 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 41 (SIC) Expropiaciones vigente, se 14 solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre el inmueble anteriormente mencionado, inscrito en el Registro Público, Partido de 15 16 San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 17 1.696,90m2 que es propiedad actualmente de la empresa denominada: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito 18 19 San Rafael. CUARTO: Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos 20 legales pertinentes. Notifiquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad dueña del inmueble: "METROPOLI REAL DE ESCAZU S.A." Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde 21 22 Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO" 23

2425

**2-** Que el Acuerdo AC-171-02-10 citado en el "Considerando" de la Moción que originó el Acuerdo recurrido, tiene a su vez los antecedentes que constan a folios que van del 13 al 17 del Acta 007 del 31 de mayo del 2010, Sesión Ordinaria 005, Artículo V MOCIONES:

262728

28 "(...) Inciso 2. Moción relacionada con la problemática que afecta a los vecinos de la comunidad del Bajo Anonos.

La Presidenta Municipal da lectura a la siguiente propuesta de moción, la cual es presentada por los
 regidores de las fracciones de los partidos Yunta Progresista Escazuceña, Movimiento Libertario y
 Accesibilidad Sin Exclusión:

33 34

#### CONSIDERANDO:

3536

- Que la mayoría de regidores y regidoras de este Concejo Municipal junto al Alcalde Municipal atendimos la invitación de los vecinos del Bajo Anonos para realizar una visita al sitio.
- Que fuimos recibidos y acompañados durante todo el recorrido por un grupo grande de vecinos,
   quienes tienen la firme convicción de que a la problemática que afecta el Bajo Anonos se le puede dar
   una solución integral y no de desalojo.
- Que varios regidores realizamos un recorrido por todo el territorio de Bajo Anonos empezando a las
   9:30 a.m. y culminando a las 1:30 p.m. En dicho recorrido identificamos muchas necesidades y
   preocupaciones de los vecinos.
  - Que el CEN tiene más de un año de haberse cerrado y no se le ha dado una solución.

En vista que la Municipalidad y los otros entes gubernamentales no han dado una solución efectiva tanto a la falta de vivienda digna a los vecinos de Bajo Anonos, como a la solución de la problemática que los afecta, consideramos inhumano la forma en que están siendo sometidas estas familias Escazuceñas a vivir, por lo tanto solicitamos al Concejo Municipal acoger las siguientes mociones:

#### Primera moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en el Código Municipal, la Ley General de Salud, la Ley 7600, la Constitución Política, la Convención Sobre Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer. PRIMERO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita al Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados que por medio de cisternas o por el medio que considere viable se proceda a suministrar agua potable a las familias del Bajo Anonos que lo necesitan".

## Segunda moción:

"SE ACUERDA: SEGUNDO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita a la Ministra de Salud, Licda. María Luisa Ávila Agüero a) La pronta habilitación de un CEN CINAI O CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, b) La realización de una campaña de salud donde se identifique los padecimientos que afectan a los vecinos del Bajo Anonos como su posible atención médica, c) La implementación de una campaña de vacunación para la población del Bajo Anonos, d) La implementación de una campaña de prevención y eliminación de criaderos del Dengue en el Bajo Anonos, e) La inspección y eliminación de los vertidos de las aparentes aguas negras y jabonosas que pasan por medio de tuberías que parecen que provienen de las construcciones colindantes con los vecinos del Bajo Anonos".

#### Tercera moción:

"SE ACUERDA: TERCERO: El Concejo Municipal le solicita a la Administración Municipal en la figura del Señor Alcalde a) Retomar el compromiso establecido por medio de la reunión realizada entre la Municipalidad, la Ministra de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias sobre el suministro de materiales por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y la mano de obra de la Municipalidad de Escazú para la realización de obras que permitan la estabilización de terrenos y conducción de las aguas en el Bajo Anonos. b) Realizar una campaña de recolección de basura no tradicional en el Bajo Anonos".

## Cuarta moción:

"SE ACUERDA: CUARTO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita al señor Fernando Ramírez, director de Estadística y Censo de la Universidad de Costa Rica la realización de un censo en el Bajo Anonos que permita identificar variables sociales y económicas que ayuden en el proceso de toma de decisiones sobre la población".

La regidora Rosemarie Maynard apunta que el día de hoy se les entregó un cronograma de recolección de desechos no tradicionales, dentro del cual se incluye al Bajo Anonos, con lo cual estaría solventado el punto b) de la tercera moción. En cuanto al punto a) de esa misma moción, consulta al Alcalde

Municipal cuáles fueron los acuerdos a los que se llegó durante la reunión mencionada.

El Alcalde Municipal indica que quienes han propuesto que la Municipalidad aporte mano de obra han sido los vecinos. Señala que en esa reunión la Directora de la Comisión Nacional de Emergencias dijo que esa institución tenía recursos para hacer estudios en las áreas geológicas no críticas a fin de determinar si en esas áreas se pueden construir viviendas, pero no hubo un compromiso de enviar materiales, porque primero deben realizar esos estudios. Añade que de parte de la Administración se solicitó una cita con la Directora de la Comisión Nacional de Emergencias precisamente para que defina el apoyo que esa institución estaría brindando en el sentido de que se analice científicamente la viabilidad de construir en ese lugar.

La regidora Rosemarie Maynard consulta al Alcalde Municipal sobre la factibilidad de realizar lo que propone la moción, en cuanto a que la Municipalidad aporte la mano de obra para realizar para la estabilización de terrenos y conducción de las aguas en el Bajo Anonos.

El Alcalde Municipal señala que en primer término habría que ver el resultado de los peritajes. Indica que la Municipalidad no puede invertir en áreas de riesgo o en propiedad privada. Apunta que en su mayoría esos terrenos pertenecen al IMAS (Instituto Mixto de Ayuda Social) y están invadidos desde hace muchos años. Manifiesta que no puede comprometerse a decir que la Municipalidad va a aportar mano de obra hasta no saber el resultado de los estudios y analizar un poco más el entorno para saber si eso es viable.

El regidor Pedro Toledo recuerda que en esa reunión la Directora de la Comisión Nacional de Emergencias habló de establecer esa comunicación con la Municipalidad a fin de que esa institución aportara los materiales y la Municipalidad la mano de obra, con estudios previos para determinar dónde se iban a realizar esas obras.

La síndica Martha Mayela Bermúdez apunta que cuando ella visitó el Despacho de la Ministra de Salud a fin de solicitarle ayuda para el Bajo Anonos, la Ministra convocó a la reunión que menciona el Alcalde, en la cual se llegó a la conclusión de que el único ente que podía aportar fondos públicos era la Comisión Nacional de Emergencias. Señala que en esa reunión sí se habló de solicitar el aporte de mano de obra por parte de la Municipalidad para hacer trabajos de mitigación en las zonas más riesgosas.

El regidor Ricardo Marín acota que el objetivo de la moción es retomar las conversaciones que se han realizado durante varias reuniones que plantean medidas alternativas para mitigar un poco las afectaciones que están sufriendo los vecinos del Bajo Anonos. Señala que es claro que a corto plazo es poco probable que se dé un proceso de reubicación, por lo que es importante tomar medidas preventivas en aquellas zonas que pudieran verse afectadas por algún evento. Añade que tanto la Comisión Nacional de Emergencias como el Ministerio de Salud se han mostrado abiertos a la posibilidad de colaborar en ese sentido. Señala que la Municipalidad tiene la responsabilidad social de dar pequeñas soluciones que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos para paliar un poco la problemática, hasta tanto se dé una solución definitiva. Considera que esta es una manera de solicitar a las diferentes instituciones que pueden actuar en el lugar que en la medida de sus posibilidades colaboren para lograr que los vecinos estén un poco mejor y ganar un poco de tiempo

para potenciar esos proyectos que a largo plazo puedan solucionar la problemática.

2 3

4

5 6

7

8

1

El regidor Max Gamboa apunta que la problemática del Bajo Anonos requiere de una solución inmediata, pero aún la Comisión Interinstitucional ha venido dándole largas al asunto y se sigue postergando las soluciones y arriesgando a una población enorme que vive en el lugar. Manifiesta que esas personas viven en condiciones infrahumanas y merecen que se les dé una solución seria e inmediata y no seguir poniendo "curita" como pretende esta moción. Está de acuerdo con tomar acciones como las que propone la moción, pero insiste en que el tema no se puede postergar más y que es necesario involucrar a todas las instituciones para lograr una solución integral al problema.

9 10 11

12

13 14

15

16

17

18 19 La Presidenta Municipal indica que el Concejo anterior solicitó la presencia de la funcionaria que coordina la Oficina de Renovación Urbana, pero hasta ahora eso no se ha dado. Considera que la moción presentada no es una "curita", sino que lo que pretende es dar una pequeña solución a la condición infrahumana en que están viviendo esas personas. Apunta que la problemática del Bajo Anonos no se va a solucionar desde un partido político, sino que todos los miembros de este Concejo deben trabajar de la mano para lograr una solución integral. Manifiesta que la moción nació de las necesidades que los vecinos solicitaron fueran atendidas, durante el recorrido que varios regidores y el Alcalde realizaron en el Bajo Anonos. Hace una excitativa al Alcalde para que la coordinadora de la Oficina de Renovación Urbana se presente ante este Concejo a presentar el informe que se le había solicitado.

20 21 22

23

24

25

26

27

El Alcalde Municipal apunta que el tema tiene que dividirse en dos partes; una que tiene que ver con qué es necesario, por la responsabilidad a futuro que tiene el mismo Concejo, dotar de una vivienda digna y segura a esas personas, porque aunque se les brinde agua potable y una serie de facilidades, lo cierto es que van a seguir viviendo en malas condiciones; y la otra tiene relación con lo que se pueda hacer en el sitio una vez que la Comisión Nacional de Emergencias realice los estudios pertinentes. Manifiesta su objeción a que se comprometa mano de obra municipal en algo que aún no se sabe si es factible.

28 29 30

En virtud de lo expresado por el Alcalde Municipal, la Presidenta Municipal modifica la tercera moción de la siguiente manera:

31 32 33

34

35

36 37

38

"SE ACUERDA: TERCERO: El Concejo Municipal le solicita a la Administración Municipal en la figura del Señor Alcalde a) Retomar las conversaciones establecidas por medio de la reunión realizada entre la Municipalidad, la Ministra de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias sobre el suministro de materiales por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y la mano de obra de la Municipalidad de Escazú para la realización de obras que permitan la estabilización de terrenos y conducción de las aguas en el Bajo Anonos. b) Realizar una campaña de recolección de basura no tradicional en el Bajo Anonos".

39 40 41

La Presidenta Municipal somete a votación la aprobación de la primera moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42 43

45

44 ACUERDO AC-171-01-10: "SE ACUERDA: Con fundamento en el Código Municipal, la Ley General de Salud, la Ley 7600, la Constitución Política, la Convención Sobre Eliminación de Todas Formas de

- Discriminación Contra la Mujer. PRIMERO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita al Instituto 1
- Nacional de Acueductos y Alcantarillados que por medio de cisternas o por el medio que considere 2
- viable se proceda a suministrar agua potable a las familias del Bajo Anonos que lo necesitan". 3

4 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5

6 La Presidenta Municipal somete a votación la aprobación de la segunda moción presentada. Se 7 aprueba por unanimidad.

8

- 9 ACUERDO AC-171-02-10: "SE ACUERDA: SEGUNDO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita 10 a la Ministra de Salud, Licda. María Luisa Ávila Agüero a) La pronta habilitación de un CEN CINAI O CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, b) La realización de una campaña de salud donde se 11 12 identifique los padecimientos que afectan a los vecinos del Bajo Anonos como su posible atención 13 médica, c) La implementación de una campaña de vacunación para la población del Bajo Anonos, d) 14 La implementación de una campaña de prevención y eliminación de criaderos del Dengue en el Bajo Anonos, e) La inspección y eliminación de los vertidos de las aparentes aguas negras y jabonosas que
- 15
- 16 pasan por medio de tuberías que parecen que provienen de las construcciones colindantes con los 17
  - vecinos del Bajo Anonos". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

18 19

La Presidenta Municipal somete a votación la aprobación de la tercera moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20 21 22

23

24

25

26

27

28

ACUERDO AC-171-03-10: "SE ACUERDA: TERCERO: El Concejo Municipal le solicita a la Administración Municipal en la figura del Señor Alcalde a) Retomar las conversaciones establecidas por medio de la reunión realizada entre la Municipalidad, la Ministra de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias sobre el suministro de materiales por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y la mano de obra de la Municipalidad de Escazú para la realización de obras que permitan la estabilización de terrenos y conducción de las aguas en el Bajo Anonos. b) Realizar una campaña de recolección de basura no tradicional en el Bajo Anonos". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

29 30 31

La Presidenta Municipal somete a votación la aprobación de la cuarta moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32 33 34

35 36

ACUERDO AC-171-04-10: "SE ACUERDA: CUARTO: El Concejo Municipal de Escazú le solicita al señor Fernando Ramírez, director de Estadística y Censo de la Universidad de Costa Rica la realización de un censo en el Bajo Anonos que permita identificar variables sociales y económicas que ayuden en el proceso de toma de decisiones sobre la población".

37 38 39

40

3- Que el Acuerdo AC-396-09, citado en el "Considerando" de la Moción que originó el Acuerdo recurrido, tiene a su vez los antecedentes que constan a folios que van del 04 al 09 del Acta 265 del 16 de noviembre 2009, Sesión Ordinaria 186, Artículo V MOCIONES:

41 42

"(...) c) Atención a los vecinos del Bajo Anonos.

43 44 45

La síndica Martha Mayela Bermúdez comenta que los vecinos y los usuarios del CEN del Bajo Anonos

1 fueron convocados a una reunión el día de hoy a la una de la tarde, con personeros del Ministerio de
2 Salud, para explicarles cuál es el proceso que se va a seguir con ese centro. Manifiesta que los vecinos
3 ya estaban advertidos de que el CEN se va a cerrar. Indica que los vecinos se hicieron presentes a la
4 reunión, pero los funcionarios del Ministerio de Salud no se presentaron. Manifiesta que ella asistió a
5 la reunión por invitación de los vecinos y estuvieron conversando sobre la problemática que tiene, ante
6 lo cual pensaron que lo mejor tal vez sería que el Concejo Municipal y el Alcalde escuchen a estos
7 vecinos, a fin de que sepan de primera mano cuál es su problemática y cuáles son sus necesidades.

La Sra. Nuria Soto, Secretaria de la Asociación de Desarrollo del Bajo Anonos, manifiesta que anteriormente ya había asistido a una sesión de este Concejo, en la que externó la preocupación que tiene esa asociación con respecto a las necesidades que tiene esa comunidad. Señala que se trata de una comunidad muy pobre, con muchas necesidades y muchas prioridades, pero que no recibe ningún tipo de ayuda. Recuerda que en esa oportunidad externó su preocupación por el estado del puente que une a los sectores de Escazú y San José, pero hasta el momento no han recibido ninguna respuesta. Manifiesta que en este momento la comunidad se encuentra muy consternada, porque el CEN de Bajo Anonos ha sido por más de treinta años el único lugar donde pueden tener a sus niños y recibir educación, principios, cariño y otra serie de valores que no consiguen en ningún otro lugar. Señala que en esa comunidad no tienen ninguna otra opción en donde mantener a sus niños, además de que el lugar también cuenta con una plaza, que es el único espacio en esa comunidad en donde los niños y los jóvenes pueden recrearse. Señala que el cierre de ese centro va a generar una problemática para la comunidad, porque si el lugar es demolido, quedará un lote baldío del cual podrían aprovecharse drogadictos, delincuentes o precaristas.

El Sr. Luis Sánchez manifiesta que la comunidad del Bajo Anonos tiene un gran problema de drogadicción e incluso han solicitado la colaboración de la Municipalidad para combatirlo. Señala que el CEN fue construido por los propios vecinos de esa comunidad y ahora simplemente se les dice que va a ser destruido, cuando el Gobierno no ha invertido ni un centavo en esa propiedad. Indica que los vecinos del Bajo Anonos están haciendo un esfuerzo por que sus niños crezcan lejos del flagelo de la droga. Expresa que es injusto y frustrante que se les convoque a una reunión y que ni siquiera un personero del Gobierno se haga presente a la misma. Agradece a la síndica Martha Mayela Bermúdez por acompañarlos y apoyarlos.

El Presidente Municipal a.i. consulta quién hizo la convocatoria a la reunión.

La síndica Martha Mayela Bermúdez responde que la convocatoria la hizo el Ministerio de Salud, por medio de la maestra del CEN, a los padres y madres de los niños que asisten a ese centro.

El Presidente Municipal a.i. consulta si a la reunión se convocó a algún funcionario municipal.

La síndica Martha Mayela Bermúdez responde negativamente. Añade que el día de hoy la maestra los convocó nuevamente para el próximo jueves a las diez de la mañana. Indica que hoy en la mañana llegó un camión a recoger todo lo que hay en el CEN, que no son cosas del Ministerio de Salud, sino que son cosas que la Junta ha adquirido a través de donaciones y partidas específicas.

El Alcalde Municipal indica que esta mañana le llamó la Sra. Mayela Morales, quien es una buena

amiga suya y líder comunal en el Bajo Anonos, para consultarle si él tenía conocimiento de que la Ministra de Salud iba a asistir a una reunión con los vecinos de esa comunidad y si se había invitado a la Municipalidad. Señala que la Municipalidad no fue invitada a participar de esa reunión. Manifiesta que preocupado por la situación se comunicó con la Licda. Maritza Rojas, directora del Macroproceso de Desarrollo Humano, y con la Licda. Ana Hidalgo, del subproceso de Renovación Urbana, quienes llamaron a sus contactos en el Ministerio, los cuales les indicaron que la Ministra no tenía en su agenda ninguna visita. Acota que el tema del CEN compete estrictamente al Ministerio de Salud, aunque en su momento la Municipalidad sí ha apovado. Reitera que en ningún momento se

Salud, aunque en su momento la Municipalidad sí ha apoyado. Reitera que en ningún momento se convocó a funcionarios municipales a la reunión y ni siguiera se tenía conocimiento de la misma o de

10 que la Ministra de Salud fuera a visitar esa comunidad.

11 12

9

La síndica Martha Mayela Bermúdez aclara que la visita que se esperaba no era la de la Ministra de Salud, sino del personero de ese Ministerio que está a cargo del CEN.

13 14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

La Sra. Lilliam Mora, tesorera del CEN del Bajo Anonos, señala que el viernes anterior se invitó a los miembros del comité a una reunión, donde la maestra del CEN (Marcia) y la trabajadora social (Marianela) claramente les dijo que los niños del CEN serían trasladados a Pavas, al igual que todo lo que hay en ese centro. Manifiesta que eso le molestó muchísimo, porque a la comunidad no se le había informado nada, por lo que ella, como tesorera del comité, se dio a la tarea de informar a los vecinos, para que se presentaran a la reunión de hoy a la una de la tarde. Indica que ella llegó temprano a abrir el centro y llegó un camión del Ministerio de Salud a recoger todas las cosas, por lo que ella salió a buscar a otros vecinos, para impedir que se llevaran las cosas. Manifiesta que los señores del camión se fueron y ella le preguntó a la maestra cómo era posible que se estuvieran llevando las cosas si la reunión era hasta la una de la tarde y a los vecinos no se les había informado nada sobre lo que estaba pasando, a lo que la maestra le dijo que llamaran a la Municipalidad para ver que se podía hacer. Indica que habló con una funcionaria municipal (no recuerda el nombre), quien le dijo que iba a enviar a un funcionario de la Municipalidad. Añade que los vecinos estaban en el centro, cuando la maestra les dijo que la reunión había sido trasladada para el próximo jueves a las diez de la mañana. Señala que las maestras Marcia y Marianela les dijeron que los niños del CEN iban a ser reubicados y que luego se demolería el centro, a lo que ellos dijeron que si querían reubicar a los niños podían hacerlo, pero que no iban a permitir que se derribara el edificio, porque había sido construido por los propios vecinos.

32 33 34

35

3637

38

El Alcalde Municipal apunta que la zona del Bajo Anonos fue declarada de alta peligrosidad, lo cual es del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, situación que fue comunicada directamente a la Ministra de Salud, de manera que es probable que de ahí nazca la decisión de reubicar a los niños que se atienden en el CEN. Indica que el cierre del centro no es competencia de la Municipalidad ni del Alcalde, sino que corresponde al Ministerio de Salud, pero es necesario tener presente el peligro que existe en esa zona.

39 40 41

Un vecino que no se identifica manifiesta que lo que ellos desean saber es de qué lado está la Municipalidad en este asunto.

42 43 44

45

El Alcalde Municipal expresa que su intención es ser directo y transparente, señalando que si la zona es peligrosa la Municipalidad no puede cerrar los ojos a eso. Apunta que a este Concejo se le hizo una

exposición sobre las condiciones de ese sector y el riesgo de deslizamientos, incendios, inundaciones, etc., tema que no sólo afecta al CEN, sino a toda la comunidad del Bajo Anonos. Comenta que el viernes anterior estuvo en Pocora, visitando a las familias del Bajo Anonos que fueron reubicadas en ese lugar, quienes están pasándola bien. Ante la pregunta sobre de qué lado está, manifiesta que no quisiera que se pensara que él tiene "medias tintas" y que su interés es la seguridad de la zona. Señala que ante una desgracia siempre se señala al Alcalde y a la Municipalidad como responsables, por lo que en este caso la Municipalidad cumplió con comunicar al Ministerio de Salud los resultados de ese estudio y el peligro existente y ese Ministerio tomó la decisión. Indica que la Municipalidad procurará que el traslado de los servicios se haga de forma que no perjudique a los vecinos, pero la decisión de demoler o no demoler no compete a la Municipalidad.

La regidora Fabiola Arguedas consulta a los vecinos por qué llamaron a la Municipalidad y no al Ministerio de Salud, para saber por qué no se habían presentado a la reunión.

El Sr. Luis Sánchez señala que los únicos contactos que ellos tienen con el Ministerio de Salud son la directora y las maestras del "kínder".

La regidora Fabiola Arguedas considera que si por la peligrosidad existente en la zona los niños que se atienden en el CEN tienen que ser reubicados, deberían ubicarse en un lugar que sea accesible para los vecinos del Bajo Anonos, pero al parecer los van a reubicar en Pavas, cuando ni siquiera hay servicio de autobús entre ambas comunidades. Insta al Alcalde Municipal a solicitar al Ministerio de Salud que se estudie la posibilidad de reubicar a esos niños en una zona más accesible para los vecinos.

El Alcalde Municipal apunta que habría que consultarle al Ministerio de Salud qué disposición ha tomado con respecto a ese centro, que en algún momento atendió a más de cien niños.

El regidor Manuel Jiménez considera que el gran problema es la falta de comunicación. Señala que a este Concejo se le presentó un estudio de la situación existente en el Bajo Anonos y le extraña que a esa presentación no haya asistido un número significativo de vecinos de esa comunidad. Manifiesta que le sorprende escuchar que además de que en esa comunidad hay una problemática sensible, se deje sin atención a los niños que asisten al CEN. Considera que lo menos que debe hacer el Ministerio es informar a los vecinos y coordinar con ellos las acciones por tomar. Acota que los vecinos merecen el respaldo de la Administración Municipal, porque no puede ser que el Ministerio de Salud haga lo que quiera con ellos. Apunta que hace dos semanas consultó al Alcalde Municipal qué se estaba haciendo con respecto a la situación que existe en el Bajo Anonos, porque para él el problema es grave y hay vidas humanas de por medio, y la respuesta del Alcalde fue la siguiente, según consta en el acta 262, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 2 de noviembre del presente año: "El Alcalde Municipal manifiesta que una vez más desea ubicar al regidor Manuel Jiménez respecto a que hay una diferencia entre el Concejo y el Alcalde. Señala que el Alcalde no es subordinado del Concejo y considera que el regidor Jiménez en todas las sesiones se dirige a él como si le estuviera pidiendo cuentas. Indica que si el regidor Jiménez desea informarse puede preguntarle en su oficina". Insta a los vecinos a continuar organizándose y externa su apoyo, señalando que si el Gobierno desea hacer algo debe hacerlo en coordinación con los vecinos. Indica que el Bajo Anonos es una zona peligrosa y que hay interés en solucionar esa situación, porque sería irresponsabilidad del Gobierno y de esta Administración dejar a esos vecinos ahí, porque los riesgos son sumamente altos, para lo cual se

necesita la colaboración de todos los sectores.

2 3

El Presidente Municipal a.i. consulta cuántos son los niños que atiende el CEN.

La Sra. Lilliam Mora indica que son treinta y nueve niños.

La síndica Martha Mayela Bermúdez indica que ella manifestó claramente a los vecinos que ella es una de las personas más preocupadas por que los niños que atiende el centro sean reubicados. Aclara que en ningún momento ella les dijo a los vecinos que iba a venir a pedirle al Concejo que el CEN siga existiendo en un área que ha sido declarada de riesgo. Solicita al Presidente Municipal a.i. le permita presentar una moción relacionada con este tema, la cual ha sido acogida por los regidores de la fracción del Partido Yunta Progresista Escazuceña.

La regidora Luisiana Toledo reitera la solicitud de la síndica Martha Mayela Bermúdez, manifestando que los vecinos han acudido a este Concejo Municipal en busca de una solución. Señala que este Gobierno Local tiene un compromiso con la comunidad, por lo que debe buscar la manera de hacer frente a este problema, en coordinación con el Alcalde Municipal, en pro del bienestar de la comunidad del Bajo Anonos, especialmente el de los niños.

El Alcalde Municipal apunta que el regidor Manuel Jiménez lo ataca, siendo típico en él valerse de estas situaciones de dolor para sacar provecho. Señala que cuando el regidor Manuel Jiménez le consulta sobre el caso del Bajo Anonos, se refiere a lo que se ha hecho para reubicar a los vecinos de ese sector, en virtud del peligro latente que hay ahí, y no al tema del CEN, que ni siquiera se conocía en ese momento. Señala que aunque para él este tipo de situaciones no son agradables, él está detrás de la salud y la seguridad de las personas, pero no está persiguiendo absolutamente a nadie ni va a apoyar que el CEN se quede en ese lugar. Reitera que esa no es una decisión suya y que la Municipalidad comunicó al Ministerio de Salud que esa es una zona peligrosa. Indica que conociendo el riesgo que existe en ese lugar sería irresponsable por parte de la Administración plantear soluciones o hacer exposiciones demagógicas. Apunta que hay comisiones municipales que han trabajado y siguen trabajando en el Bajo Anonos, de manera que no se trata de sacar el tema de contexto y decir que la Municipalidad nunca ha apoyado a esa comunidad.

El regidor José Canuto Jiménez manifiesta que es acongojante estar en la situación en la que se encuentran estos vecinos. Recuerda que en una sesión anterior la Sra. Nuria Soto se refirió a las condiciones del puente de esa comunidad. Señala que según le explicó el Alcalde Municipal, la responsabilidad de ese puente compete a la Municipalidad de San José y se trata de situaciones ante las cuales él como regidor no puede hacer nada. Lamenta que muchas veces estos temas sean aprovechados para hacer politiquería, porque el pobre no merece que se le tome como juguete político. Señala que antes de reubicar a una persona debe hacerse el estudio respectivo y antes de demoler un centro como el CEN, hay que definir adónde se va a tender a esos niños, en un lugar que sea accesible para las familias.

El Sr. Jonathan Calvo manifiesta que además de cerrar el CEN, el Ministerio de Salud pretende demoler un edificio que fue construido por los propios vecinos hace treinta y ocho años, sin ningún tipo de ayuda de la Municipalidad o del Gobierno Central. Señala que es claro que existe un problema

de riesgo, pero ese no es motivo para destruir un espacio que es utilizado por los miembros de la comunidad para recrearse, dejando en su lugar un espacio abierto que va a ser aprovechado por el vandalismo, la drogadicción y la violencia. Considera que el lugar no debe destruirse hasta que se reubique a la última de las familias que viven en ese sector. Recuerda que ese lugar sirvió de refugio años atrás cuando una inundación dejó sin casa a varias familias, siendo ese el único lugar en la comunidad que puede servir para esos fines. Insta a la Municipalidad a conseguir un lugar en donde se pueda brindar a esa población los mismos servicios que en este momento les ofrece el CEN v cuando se cuente con esa propiedad, entonces se puede destruir el edificio, pero no se puede pensar en destruir una propiedad que vale varios millones de colones y fue construida por las propias personas de la comunidad, sin darles ninguna solución.

El Presidente Municipal a.i. somete a votación una moción para permitir a la síndica Martha Mayela Bermúdez presentar una moción relacionada con este tema. Se aprueba por unanimidad.

La síndica Martha Mayela Bermúdez da lectura a la siguiente propuesta de moción, la cual es acogida por los regidores de la fracción del Partido Yunta Progresista Escazuceña:

"CONSIDERANDO:

-Que según publicación realizada en el Periódico La Nación del 10 de setiembre de 2009, se indicó que al CEN del Bajo Anonos llegan casi cien niños.

-Que en el Bajo Anonos habitan más de seiscientas setenta familias.

-Que el CEN es un sitio del cual dependen muchas madres y familias del Bajo Anonos, para que sus hijos e hijas estén en un lugar seguro mientras ellas buscan el sustento para sus familias; asimismo, es un sitio que colabora con la educación y bienestar de los pequeños.

"SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en el Código Municipal, la Ley General de Salud, el Código de la Niñez y Adolescencia y lo anteriormente expuesto: **DECLARAR** de prioridad cantonal la localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN del Bajo Anonos, la misma debe de ser accesible a la población del lugar. Se insta a la Administración Municipal, en la figura del señor Alcalde, a coordinar una reunión con los personeros del Ministerio de Salud para que de forma conjunta y lo antes posible se busque una solución a la problemática que está afectando a los vecinos del Bajo Anonos, en lo concerniente a la localización de un lugar seguro donde pueda seguir asistiendo la población existente del CEN, donde estén seguros los menores de edad, como el personal docente y personal administrativo de dicha institución".

El Presidente Municipal a.i. somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan negativamente el regidor Marcelo Azúa y la regidora Ana Blanco.

El Presidente Municipal a.i. somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan negativamente el regidor Marcelo Azúa y la regidora Ana Blanco.

1 El Presidente Municipal a.i. somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo 2 adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota negativamente la regidora Ana 3 Blanco.

ACUERDO AC-396-09: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en el Código Municipal, la Ley General de Salud, el Código de la Niñez y Adolescencia y lo anteriormente expuesto: DECLARAR de prioridad cantonal la localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN del Bajo Anonos, la misma debe de ser accesible a la población del lugar. Se insta a la Administración Municipal, en la figura del señor Alcalde, a coordinar una reunión con los personeros del Ministerio de Salud para que de forma conjunta y lo antes posible se busque una solución a la problemática que está afectando a los vecinos del Bajo Anonos, en lo concerniente a la localización de un lugar seguro donde pueda seguir asistiendo la población existente del CEN, donde estén seguros los menores de edad, como el personal docente y personal administrativo de dicha institución". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

# **B.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

1- Que el Dictamen C-11-2011 de la Procuraduría General de la República, en relación al artículo 157 del Código Municipal que habilita la interposición de los recursos extraordinarios de revisión ha dicho: "Como se desprende de la norma citada, se establece un proceso de revisión de los acuerdos municipales, instaurado a petición de un administrado que debe contener, al menos, los siguientes presupuestos:

- 24 1. Que el recurrente se encuentre legitimado para solicitar la revisión, sea porque ostente un interés
   25 legítimo o un derecho subjetivo.
- 26 2. Que el acuerdo haya sido adoptado por el Concejo Municipal.
- 27 3. *Que teniendo recurso de apelación, el mismo no haya sido ejercitado.*
- 28 4. Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.
- 29 5. Que el acuerdo del Concejo Municipal continúe surtiendo efectos.
- 30 6. Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo.

Tal y como se desprende de los presupuestos antes señalados, el proceso de revisión de los acuerdos municipales es un proceso excepcional, y por lo tanto, debe cumplir con cada uno de los presupuestos antes establecidos. Bajo esta inteligencia, si un acuerdo del Concejo Municipal sobre un nombramiento presenta todos los requisitos antes apuntados, es posible que el mismo pueda ser revisado por el Concejo Municipal, siempre y cuando medie una petición de un administrado que ostente un interés legítimo para ello."

- **2-** Que de conformidad con el supra citado Dictamen se procede a examinar la admisibilidad del recurso de revisión incoado contra el Acuerdo AC-228-14. Así las cosas se tiene que:
- **2.1-** El interés directo del recurrente se extrae del mismo texto del Acuerdo recurrido.
- 2.2- El acuerdo recurrido fue adoptado por el Concejo Municipal según Acta 335 en Sesión
   Ordinaria 223, celebrada el día 04 de agosto 2015; y declarado definitivamente aprobado.
- **2.3-** El acuerdo continúa surtiendo efectos.
- **2.4-** No han transcurrido 10 años desde la adopción del acuerdo.

## Quedando por examinar:

1 2 3

- 2.5- Si el recurso de revisión incoado se fundamenta en motivos de nulidad absoluta
- 4 **2.6-** Si el Acuerdo recurrido tenía recurso de apelación

5

# C.-DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

6 7 8

9

Estima el señor Wigoda que el Acuerdo AC-228-14 fue dictado en contraposición a disposiciones legales vigentes, lo que origina la nulidad absoluta del mismo, fundamentándose en los siguientes argumentos de Hecho y Derecho:

10 11 12

13 14 1- Que la propiedad de su representada está inscrita a folio real 593411-000 del Partido San José, que cuenta con topografía plana, excelente ubicación comercial, cabida de 1639.90 metros cuadrados, con frente de 90.67 m, con una relación frente-fondo (3.03=1); por lo que estima que es particularmente valiosa para cualquier desarrollo comercial.

15 16 17

**2-** Que transcribe las disposiciones del Acuerdo AC-228-14 recurrido.

18

3- Que el Principio de Legalidad sujeta el dictado de todo acto administrativo

19 20 21

22

23

24

2526

27

28

29

30 31

32

33

34

35

36 37

38

39

4- Que el dictado del Acuerdo AC-228-14 se hace en clara violación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7495, lo cual violenta el Principio de Legalidad. Al respecto acota que el artículo 1 de dicha ley establece que "la expropiación forzosa por causa de interés público LEGALMENTE COMPROBADO, de la Administración Pública...." (Sic). De lo que se concluye: "...que esta declaratoria de interés público debe ser justificada por el Estado con el fin de que la misma sea válida, so pena de ser considerada no existente. Convirtiendo este requisito en fundamental a la hora de identificar si una expropiación se realizó conforme a derecho o no" (Sic). Que de seguido transcribe extractos del artículo 2 de la ley ejusdem y del artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa, para colegir de lo expuesto que el proceso para adquirir inmuebles por parte de la Administración, es el definido por la Ley de Contratación Administrativa, salvo que por excepción se aplique la Ley de Expropiaciones, a lo que agrega que en dicho caso se deberá cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 2, norma que considera que es clara en "...señalar que la figura de expropiación se aplica solo por vía de excepción y cuando los estudios técnicos previos determinen que el inmueble que se pretende adquirir por vía de expropiación, por su ubicación, naturaleza, condiciones v situación, se determina como único propio para la finalidad propuesta. En el caso que nos ocupa, no consta en el expediente administrativo estudio técnico alguno que sustente el acuerdo de expropiación (sic) de la propiedad de mi representada... La carencia de los estudios antes señalados y de cumplimiento obligatorio de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7495, provoca de pleno derecho la invalidez del acto acá impugnado por estar en disconformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico."

40 41 42

**5-** Que en concordancia con los anteriores argumentos y con fundamento en los artículos 158, 166, 170.1 y 173.1, todos de la Ley General de la Administración Pública; estiman la nulidad absoluta "del presente proceso de expropiación forzosa".

44 45

6- Que finaliza con un resumen conclusivo extrayendo de la normativa invocada: "que el instituto de la Expropiación Forzosa debe necesariamente fundamentarse en un interés público legalmente comprobado, el cual en el caso de adquisición de bienes inmuebles se aplicará de manera excepcional, es decir únicamente en aquellos casos en que previo estudio técnico debidamente fundamentado se concluya que a causa de la naturaleza de la obra que se pretende impulsar ese es el inmueble que se requiere, y por ende solo en este supuesto, deberán seguirse los tramites que establece la Lev de Expropiaciones. El interés público legalmente comprobado necesario para dar fundamento a un proceso de expropiación forzosa de un inmueble, lo constituye la naturaleza de las obras a desarrollar versus las condiciones particulares del inmueble que se requiere para alcanzar el objetivo buscado por la administración, lo cual deberá por ley estar debidamente sustentado en un informe técnico previo a la declaratoria de interés público para la expropiación del inmueble". 

En razón de lo cual considera el recurrente que el Acuerdo AC-228-14 que contiene la DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO PARA LA EXPROPIACIÓN "... se fundamentó -de manera errónea-, en la necesidad de cumplir un fin de la administración que reviste un interés público general, cual es la necesidad de la construcción de un CENCINAI o CECUDI para brindar atención a la población que habita en el Bajo Anonos". Sin que consten los estudios técnicos que generen los fundamentos de la declaratoria de interés público sobre el terreno de marras. Carencia que por estimar evidente, manifiesta y substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico (art 2 Ley 7495), considera que "...provoca de pleno derecho la nulidad absoluta del proceso de expropiación objeto de análisis en la presente causa".

**DEL FUNDAMENTO DE DERECHO:** Se invoca de manera genérica la Constitución Política de Costa Rica, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Contratación Administrativa, el Código Municipal, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (sic), los artículos 1, 2, 18, 22, 28, 29, 30, 31, 39 siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones 7495, y demás legislación aplicable.

**DE LA PRETENSIÓN:** Que se declare con lugar el presente Recurso Extraordinario de Revisión y se declare por parte de la administración (sic) la Nulidad Absoluta del acto administrativo AC-228-14 que otorgó fundamento al proceso de expropiación forzosa del inmueble en cuestión, y que como consecuencia se declare la Nulidad Absoluta de todo el Proceso de Expropiación, y se solicite al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva levantar la anotación provisional ordenada en autos.

## **DE LA PRUEBA DOCUMENTAL:** Se señala:

- 1) Certificación de personería de Metrópoli Real de Escazú S.A.
- 2) La totalidad del expediente administrativo que consta en estrado institucional.

D.- DEL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

# 

 1- Respecto de los argumentos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; los mismos no ofrecen contención, ni se erigen en sí mismos como alegatos contrarios al acto administrativo recurrido de "Declaratoria de Interés Público para Expropiación" del inmueble en cuestión.

2- Respecto del argumento CUARTO, este no es de recibo toda vez que los artículos invocados 1 y 2 de la Ley de Expropiaciones, tal y como lo son, normas integrantes de las "DISPOSICIONES GENERALES" que delimitan el marco de aplicación del instituto de la "Expropiación", la cual es una actividad propia de la Administración Pública; este articulado debe interpretarse a la luz de ese contexto marco, y en estricta concordancia con el conjunto de principios fundamentales del servicio público que rigen toda actividad de los entes públicos, para asegurar su continuidad, su eficiencia, y su adaptación a todo cambio en la necesidad social que el servicio público satisface (Art. 4 LGAP). En razón de lo cual es necesario hacer referencia a la doctrina contenida en el artículo 3 de la misma Ley, que habilita el ingreso de los funcionarios públicos al bien expropiable para practicar los estudios necesarios para construir la obra pública, o sea para establecer las condiciones y características del inmueble, de previo a la decisión definitiva; de manera que se propicie el aseguramiento de la adaptación del bien al fin y la necesidad expropiatoria. Para cuyo ingreso la norma establece como condición sine qua non que "exista un interés público previamente declarado"; de lo que fácilmente se arriba a la lógica conclusión de que para realizar los estudios que el recurrente echa de menos, como condición legal taxativa debe preexistir de forma indefectible el acto de declaración de interés público de la expropiación del inmueble, como acto preliminar o preparatorio del acto final.

16 17 18

1

2

3

4 5

6

7

8

9

10

11 12

13 14

15

Al respecto vale la pena transcribir extracto de la sentencia 00357 de las 10:45 del día 11 de octubre del 2002, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, que en lo pertinente consideró:

19 20 21

22

23

24

25

26

27

28

29

30 31

32

33

34

35

"III- Es la expropiación, una potestad de imperio de las de mayor y más intensa incidencia en la esfera del particular, puesto que afecta su propiedad privada, tanto es así, que sus efectos alcanzan las etapas preliminares de aquella decisión unilateral, permeada siempre por la necesidad y la utilidad pública, como parte del haz de obligaciones que toda organización pública asume en procura del interés colectivo. Bajo esta perspectiva, el legislador aprobó el artículo tres de la ley de referencia, conforme al cual se puede autorizar el ingreso de los funcionarios públicos al bien expropiable para establecer las condiciones y sus características, de previo a la decisión definitiva. Se trata de una disposición razonable, sobre todo si tomamos en cuenta que el justiprecio de lo expropiado, se cubre, en todo caso, con fondos públicos. Con ello se busca asegurar la adaptación del bien al fin y la necesidad expropiatoria, garantizando y previendo de esta forma la adquisición de muebles o inmuebles satisfactorios y aptos para los proyectos programados (...) Por último, no tiene asidero para estos afectos, el argumento de las mejores alternativas que pudiera tener la entidad gestora para la expropiación definitiva. Este es un asunto que deberá aquélla valorar y que excede la competencia jurisdiccional en este ámbito. En todo caso, se debe insistir en que, se trata de una actuación preliminar y no de la definitiva sustracción de la cosa. Siendo esto así, debe confirmarse lo dispuesto por el Juzgado, tal y como ahora se dispone" (el efecto resaltar no es del original).

363738

39

40

41

42

43

Así las cosas, se tiene que la acusada violación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7495, no tiene sustento porque el objeto de esta "disposición general" es regular la "Adquisición de bienes o derechos", o sea las posibles formas de adquisición, en virtud de lo cual lo eventualmente recurrible seria la forma de adquisición, en este caso el "Acto de Expropiación". En contraposición a lo anterior, tenemos que el precepto que regula la "Declaratoria de interés público" es el numeral 18 del capítulo de "Requisitos Previos a la Expropiación", que indica: "Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público".

Y entendiendo que la motivación consiste en: lína declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o la emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados considerandos -parte considerativa-. La motivación al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo. "(Jinesta, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. 2009, p. 534). Es de simple constatación que la motivación del acto de declaración de interés público recurrido, se encuentra contenida tanto en:

a) La literalidad del Acuerdo AC-228-14 cuando indica en la segunda parte de la primera disposición que:

"... PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PARA SU EXPROPIACIÓN el inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, (...) por las siguientes razones que lo justifican: a).- Que en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y vecinas del Bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).- Que en la actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral Infantil ya sea CENCINAI o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población que habita en el Bajo Anonos son aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que los vecinos y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro de atención Integral Infantil (CENCINAI o CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura ni salón comunal."

b) Como en los considerandos del Acuerdo AC-228-14 y en las deliberaciones que sirvieron de prolegómenos al mismo y que se citaron en el acápite de ANTECEDENTES, de cuyas deliberaciones se rescatan las siguientes, que se encuentran consignadas en el Acta 335:

- El Alcalde Municipal considera lógicas las observaciones que hace la regidora Maynard y también son temas que han sido aquí discutidos y para nadie son nuevos. Indica que sí se revisó y alrededor de la entrada a Bajo Anonos no hay otro terreno apto para ese fin. Indica que en las urbanizaciones cercanas si hay terrenos que podrían servir, pero si lo que se pretende es prestar ese servicio, se supone que tiene que ser lo más cercano posible a la población que se pretende impactar. (...) Considera grave lo que en su momento hizo el Ministerio de Salud con el CEN CINAI del Bajo Anonos, con una exploración tan superficial que hizo el señor Rolando Mora, con dos perforaciones en ocho hectáreas, para definir que la zona es inhabitable. Acota que ahí se dejó desprotegida una población de más de ciento cincuenta niños, porque ahí se atendía diaria y permanentemente a ochenta niños y llegaban setenta niños más a recibir alimentos, generados por la misma comunidad y por ayuda social, además de una población de cerca de treinta adultos mayores que también recibían alimentación. Apunta que con base en lo que dijo Rolando Mora la ministra mandó a clausurar ese servicio, sin dar una solución alterna. Indica que si bien la promoción y mantenimiento de los CEN CINAI es responsabilidad del Ministerio de Salud, el gobierno local también una responsabilidad muy fuerte, otorgada por el Código Municipal, de gestionar que ese tipo de problemáticas se resuelvan..."

- El regidor Kenneth Pérez apunta que de acuerdo con la localización dada por el Alcalde Municipal y revisando el plano catastral, el terreno en cuestión se encuentra en una zona segura. Personalmente y sin profundizar sobre otros estudios que también se deben hacer, considera que el terreno tiene una muy buena localización, por cuanto está a la entrada y la buena transición que tiene con el resto de la zona. Señala que por el área que tiene el terreno, se presta para desarrollar otras cosas más, como algunas facilidades deportivas y otras cosas que en su momento se pueden estudiar.

- El regidor Daniel Langlois considera que **el terreno tiene una excelente ubicación y muy buenas condiciones**, por lo que su adquisición vale la pena para cualquier tipo de proyecto.

- La síndica Martha Mayela Bermúdez considera que el terreno tiene una localización idónea y que la motivación que tiene el proyecto es algo primordial, porque más bien a esa comunidad se le ha quedado debiendo por mucho tiempo el servicio que se le quitó.

De manera que la motivación legalmente requerida en el ordinal 18 de la Ley de Expropiaciones, se encuentra plenamente satisfecha. Concluyéndose de lo expuesto que la teoría esgrimida en este argumento CUARTO, más bien se centra en argüir razones propias de oposición al acto final administrativo denominado "Acuerdo de Expropiación" contenido en numeral 27 de la Ley de Expropiaciones, "Acto" que se posibilita mediante el cumplimiento de las etapas previas o preparatorias establecidas en el Capítulo II del Procedimiento Administrativo cuya Sección I se denomina "Requisitos Previos a la Expropiación" -que incluye la Declaratoria de Interés Público en su artículo 18-; y la Sección II se denomina "Determinación del Justo Precio". De lo que se deriva que el argumento en conocimiento no se enderezó propiamente contra el acuerdo de declaración de interés público, mismo que en virtud de consistir en una actuación previa o preparatoria, NO puede ser asimilado como un ACTO FINAL y en consecuencia el mismo resulta ser un ACTO DE TRÁMITE; en apoyo a esta posición se transcribe parte de la Sentencia 7-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección I:

V. El ejercicio del derecho de propiedad está consagrado constitucionalmente, así como sus límites, siendo la expropiación por razones de interés público, el más gravoso, en el tanto se despoja a un particular del bien objeto de ese derecho, previa indemnización. Para garantizar tanto el cumplimiento del interés público, como para proteger el derecho del expropiado, debe cumplirse con el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Expropiaciones (Ley 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas), el cual es muy claro y comienza con la declaratoria de interés público prevista en el artículo 18 de la ley y concluye, en caso de oposición del avalúo administrativo, hasta que se encuentre en firme la sentencia judicial que fije el monto de la indemnización. No puede disponer la Administración del bien hasta tanto no se otorgue la escritura de traspaso en sede administrativa o se ponga en posesión del bien en sede judicial. De previo pueden haber estudios, negociaciones de venta del inmueble, etc., los cuales son actos preparatorios que no otorgan a la Administración expropiante ningún derecho sobre el bien por expropiar. Inclusive, los estudios previos previstos en el artículo 3 de la misma ley están sujetos a formalidades, tales como que se comunique por escrito al interesado, que en caso de negativa deba acudirse a un proceso incidental frente a un Juez y que se indemnice cualquier daño que se cause..."

1 En cuanto al tema del ACTO FINAL, el doctor Ernesto Jinesta Lobo, en su libro Tratado de Derecho

2 Administrativo. Tomo I, página 302, indicó que: ".. el acto final, es sinónimo del acto que concluye o

- 3 cierra el procedimiento administrativo constitutivo, el cual puede ser revisado por razones de
- 4 oportunidad o legalidad en un procedimiento administrativo de impugnación (recursos ordinarios)."
- 5 En abono al tema, el Tribunal Contencioso Administrativo, en voto número 9456-99 de las 11 horas
- 6 del 26 de marzo de 1999, dictado por la Sección Tercera, señaló:

**II.-** En la doctrina se encuentra pacíficamente aceptado que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados ex lege a un acto final. Así, a guisa de ejemplo, el artículo 345, párrafo 3°, de la Ley General de la Administración Pública estipula que Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento".

 Igualmente, el artículo 163, párrafo 2°, del mismo cuerpo normativo establece que Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio." De su parte la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa preceptúa en su numeral 18, párrafo 1°, que los actos de trámite son susceptibles de impugnación "...si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquella vía - administrativa- o hagan imposible o suspendan su continuación." El Código Municipal derogado y el vigente recogen normas de un contenido similar, puesto que, establecieron que no son susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (artículo 172, inciso b, del Código derogado y 154, inciso b, del vigente -Ley No. 7794 del 3 de abril de 1998-). Sobre el particular la Sala Constitucional en el voto No.4072-95 de las 10:36 hrs. del 21 de julio de 1995, al resolver, entre otros extremos, la constitucionalidad del ordinal 172, inciso b), del Código Municipal consideró lo siguiente:

28 ' *l* 

III).-...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite..."

 De lo que debe colegirse que el Acuerdo AC-228-14 en razón de **no ser un Acto Final**, sino que es un acto preparatorio del acto final, es un acto de trámite que no es susceptible de impugnación separadamente del acto final.

Respecto del Interés "Legalmente Comprobado" a que alude el numeral primero de la ley de cita, debe acotarse que de las deliberaciones previas a la adopción de los acuerdos que se han integrado en las consideraciones del acuerdo AC-228-14 de declaratoria de interés público, se desprende que el interés público que motiva dicha declaratoria, es el Interés Superior de las personas menores de edad, que encuentra sustento legal en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739, concomitantemente con el Decreto 36020-MP-S-MEP que declara de interés público la conformación y desarrollo de la "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil", e insta y autoriza a las instituciones del Estado para que, dentro de su ámbito de competencias y de acuerdo con sus posibilidades colaboren activamente y aporten recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de las actividades conducentes a la conformación y desarrollo de la "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil". Así como el derecho a la vida y su derivado derecho a la salud, de raigambre supra constitucional. De los que para mayor ilustración se transcribe extracto del Voto 11222-03 de la Sala Constitucional:

"El derecho a la vida reconocido en el numeral 21 de la Constitución es la piedra angular sobre la cual descansan el resto de los derechos fundamentales de los habitantes de la república. De igual forma, en ese ordinal de la carta política encuentra asidero el derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental (...)"

A mayor abundancia se consigna lo manifestado el Magistrado de la Sala Constitucional Fernando Castillo en su ensayo DERECHO A LA SALUD. RECIENTES EVOLUCIONES DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL:

"...En lo referente al derecho a la salud, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su numeral 25, encontramos que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que, entre otras cosas, le asegure su salud y "(...) y el bienestar y en especial la alimentación, vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". También este derecho se encuentra recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3, 6, 23, 24 y 24, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, numerales 7 y 11, indicándose, en el último, que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, en la medida que lo permitan los recursos públicos y de la comunidad".

Quedando con lo anterior zanjado el tema del Interés Público legalmente comprobado; así como que la norma concreta de aplicación a efecto de la declaratoria de interés público, es el numeral 18 de la Ley de Expropiaciones.

**3-** Respecto del argumento QUINTO mediante el que se pretende fundamentar una supuesta nulidad absoluta "del presente proceso de expropiación forzosa", en concordancia con lo opuesto en el argumento CUARTO, y con fundamento en los artículos 158, 166, 170.1 y 173.1, todos de la Ley General de la Administración Pública; también debe rechazarse por las mismas razones por las que se rechazó lo argumentado en el anterior argumento CUARTO; así como porque no cimienta los hechos que supuestamente deberían subsumirse en la normativa invocada. Por lo que no es suficiente la simple invocación de la normativa, sin indicar en que consiste la transgresión a la misma. Y siendo que del acápite de ANTECEDENTES supra citado, se evidencia la presencia de los elementes constitutivos del

acto administrativo recurrido, tanto los materiales como los fondo, se tiene este argumento QUINTO como no de recibo.

**4-** Finalmente el argumento SEXTO que es resumen conclusivo también se debe rechazar por las mismas razones expuestas respecto de los argumentos CUARTO y QUINTO.

### **E.-CONSIDERACIONES:**

1- HECHOS NO PROBADOS:

- a) Oue el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.
- **b)** Que el acuerdo recurrido tenga recurso de apelación.

#### 2- HECHOS PROBADOS:

- a) Que el Acuerdo AC-228-14 fue debidamente fundamentado al tenor de la doctrina del acto administrativo contenida en el capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública.
- **b)** Que el Acuerdo AC-228-14 en razón de no ser un Acto Final, sino que uno preparatorio del acto final, es un acto de trámite que no es susceptible de impugnación separadamente del acto final.

#### **3- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

Con vista en el expediente administrativo denominado "Justificación Compra de Terreno Bajo Anonos" se constató la existencia de los estudios técnicos que eventualmente podrán sustentar el "Acuerdo de Expropiación".

# 4- MARCO LEGAL DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:

- a) El ordinal 353 de la Ley General de la Administración Pública establece que los recursos de revisión podrán interponerse contra actos finales firmes.
- b) El ordinal 157 del Código Municipal establece que los recursos extraordinarios de revisión solo
   podrán estar fundados en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

### F-RECOMENDACION:

 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado y analizado los Antecedentes del acuerdo impugnado, las Consideraciones Preliminares, los argumentos de la sociedad recurrente, el análisis de estos argumentos y las Consideraciones; concluye que la recurrente fundamenta su teoría del caso en torno a la hipótesis de que el Acuerdo AC-228-14 fue adoptado sin que constara la realización de los estudios técnicos previos que fundamentaran la declaratoria de interés público para expropiación del inmueble de su representada. Lo cual no tiene asidero jurídico toda vez que dichos estudios técnicos previos son los que eventualmente sustentarán el "Acuerdo de Expropiación", los cuales para su realización el artículo 3 de la Ley de Expropiaciones habilita -previa declaración del interés público-, el ingreso de los funcionarios públicos al bien expropiable para practicar los estudios necesarios para la construcción de la obra pública o sea para establecer las condiciones y características del inmueble,

de previo a la decisión definitiva, de manera que estos estudios aseguren la adaptación del inmueble al fin público perseguido y a la necesidad expropiatoria. De modo que el Acuerdo AC-228-14 es un acto preparatorio de la decisión final, y en consecuencia no es impugnable de manera separada del acto final. Así como que para la declaratoria de interés público, no se requieren estudios técnicos previos, sino que de manera contraria, los estudios técnicos previos requieren de manera anticipada la declaratoria de interés público del inmueble para poder ingresar al mismo y que puedan ser realizados los mismos. Arribando esta Comisión a la ineluctable conclusión de que el Recurso de Revisión incoado contra el Acuerdo AC-228-14 carece de la debida fundamentación en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Así como de que dicho Acuerdo por no ser un "Acto final firme", no es sujeto de remedios impugnativos propios. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

10 11 12

13 14

15 16

17

18 19

20

21 22

23

24

25

26

27

28

1

2

3

4 5

6

7

8

9

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 113, 131, 132, 133, 136, 163.2, 166, 168 y 353 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 18, 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones Nº 7495; 4 y 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley Nº 7739; Decreto Ejecutivo 36020-MP-S-MEP; 157 del Código Municipal; en las sentencias 7-2010 Tribunal Contencioso Administrativo Sección I, y 357-2002 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección II; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN incoado por la sociedad "METROPOLI REAL DE ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA", contra el Acuerdo AC-228-14 adoptado en Sesión Ordinaria 223, Acta 335, celebrada el 04 de agosto del 2014, por carecer dicho remedio impugnativo, de asidero jurídico según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Se advierte a la sociedad recurrente que contra el presente acuerdo cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo dentro del quinto día hábil después de notificado. Notifiquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-15, a la sociedad recurrente al fax 2280-5469 o al correo electrónico iurisvr@gmial.com, señalados para atender notificaciones, y a la Administración Municipal para lo que corresponda".

293031

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32 33

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

3435

36 ACUERDO AC-256-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 v 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 113, 131, 132, 133, 136, 163.2, 166, 168 v 353 37 de la Lev General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 18, 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones 38 39 Nº 7495; 4 y 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley Nº 7739; Decreto Ejecutivo 36020-40 MP-S-MEP; 157 del Código Municipal; en las sentencias 7-2010 Tribunal Contencioso Administrativo Sección I, y 357-2002 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección II; y 41 42 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta 43 44 decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO 45 EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN incoado por la sociedad "METROPOLI REAL DE

ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA", contra el Acuerdo AC-228-14 adoptado en Sesión Ordinaria 223, Acta 335, celebrada el 04 de agosto del 2014, por carecer dicho remedio impugnativo, de asidero jurídico según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Se advierte a la sociedad recurrente que contra el presente acuerdo cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo dentro del quinto día hábil después de notificado. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-15, a la sociedad recurrente al fax 2280-5469 o al correo electrónico iurisvr@gmial.com, señalados para atender notificaciones, y a la Administración Municipal para lo que corresponda". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

<u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce Oficio AAE-0985-2015 del Banco Popular, Agencia de Escazú; suscrito por la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú; solicitando se les haga participes de la Declaratoria de asueto por celebración del día de San Miguel Arcángel.

#### A.- ANTECEDENTES:

1- El oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el día 14 de agosto 2015 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015 con el número de documento 510-15-E, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 18 de agosto 2015.

**2-** Que mediante el citado oficio se solicita al Concejo Municipal de Escazú, la atenta colaboración para que se les haga partícipes de la declaratoria de asueto por celebración del día de San Miguel Arcángel, Patrono de nuestro Cantón, el próximo 29 de setiembre 2015.

#### **B.- CONSIDERANDO:**

1- Que en la reforma litúrgica de la Iglesia de 1969, quedó establecido el día 29 de septiembre para dar culto a los arcángeles San Miguel, San Rafael y San Gabriel, considerados los tres príncipes de la corte celestial. Esto porque según los "Datos Cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica" recopilados por Monseñor Sanabria, el nombre de San Miguel le fue otorgado a la "villanueva de Escasú" (grafía original del nombre) por el señor Obispo de Nicaragua y Costa Rica, don Antonio de la Huerta y Caso, el 2 de marzo de 1799 al conceder la licencia para erigir su ayuda de parroquia en ese año.

**2-** Que la Ley Nº 6725 del 10 de marzo de 1982, reformada mediante Ley Nº 7974 de 4 de enero del 2000, denominada: "Ley de Asuetos", dispone lo siguiente:

"Artículo 1°.- Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en cada cantón para celebrar sus fiestas cívicas con tal de que no excedan de un día por año".

42 Artículo 2°.- La solicitud de asueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio del 43 Consejo Municipal del lugar en que se hayan a llevar a cabo las fiestas cívicas".

3- Que el Concejo Municipal, a solicitud de cualquiera de los personeros de las oficinas públicas

instaladas en el cantón, ha venido gestionando la declaratoria del día de asueto, con motivo de las fiestas cívicas que todos los años se celebran en honor al Santo Patrono San Miguel Arcángel.

**4-** Que en razón de lo anterior el Concejo Municipal conoció solicitud en el mismo sentido, de los funcionarios de la Dirección Área Rectora de Salud Escazú, por lo que adoptó el Acuerdo AC-247-15 en Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015, en que se dispuso en lo conducente:

"...PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2015, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel..."

# C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez leído el oficio AAE-0985-2015 del Banco Popular, Agencia de Escazú; suscrito por la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú; solicitando se les haga participes de la Declaratoria de asueto por celebración del día de San Miguel Arcángel. Y en razón de que mediante Acuerdo AC-247-15 de Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015 se atendió la solicitud en el mismo sentido, de los funcionarios de la Dirección Área Rectora de Salud Escazú, se recomienda al distinguido Concejo Municipal, informar a la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe de la Agencia Escazú del Banco Popular, que mediante Acuerdo AC-247-15 de Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015 se dispuso solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2015, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley de Asuetos Nº 6725 de 10 de marzo de 1982; el oficio AAE-0985-2015 del Banco Popular, Agencia de Escazú; suscrito por la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-33-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: INFORMAR a la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe de la Agencia Escazú del Banco Popular, que mediante Acuerdo AC-247-15 de Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015 se dispuso solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2015, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que remita copia de este acuerdo conjuntamente con copia del acuerdo AC-247-15 a la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú del Banco Popular".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

unanimidad.

 ACUERDO AC-257-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley de Asuetos Nº 6725 de 10 de marzo de 1982; el oficio AAE-0985-2015 del Banco Popular, Agencia de Escazú; suscrito por la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú; v siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-33-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: INFORMAR a la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe de la Agencia Escazú del Banco Popular, que mediante Acuerdo AC-247-15 de Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 del pasado 17 de agosto 2015 se dispuso solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2015, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel Arcángel SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que remita copia de este acuerdo conjuntamente con copia del acuerdo AC-247-15 a la señora Damaris Amador Alfaro, Jefe Agencia Escazú del Banco Popular". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO** 

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio AL-1018-15 de la Alcaldía Municipal remitiendo en atención al acuerdo AC-202-15 el expediente "Asociación Bienestar Social de la ciudad de Escazú.

#### A.- ANTECEDENTES:

**1-** Que el oficio en conocimiento hace referencia al Acuerdo AC-202-15, adoptado en Sesión Ordinaria 271 según Acta 409 del día 06 de julio 2015, mismo que dispuso:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-773-15 del Despacho del Alcalde y AJ-302-15 del Proceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-026-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo denominando "Becas en Especie" en relación con la "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-026-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifiquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-026-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

 2- Que el expediente administrativo trasladado consta de 66 folios, sin que se encuentre entre los mismos el texto del "Convenio" en cuestión; ni tampoco el Dictamen de la Administración Municipal que acredite el cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento de rito en cuanto a que: "... El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes

que le sean remitidos por la Administración."

1 2 3

> 4 5

6

7

**3-** Que a folio 033 frente y vuelto, rola el oficio AJ-302-2015 del Proceso Asuntos Jurídicos conteniendo Criterio Legal en relación con el expediente "Becas en Especie" referido al convenio con la "Asociación Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; en el que se consigna que "...es criterio de este Órgano Asesor que el asunto contenido en dicho legajo administrativo se rige por lo estipulado en el "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social".

8 9 10

**5-** Que el citado Reglamento en los numerales 4, 5, 6 y 7 dispone en cuanto a los requisitos para tener acceso a las subvenciones:

11 12 13

- "Artículo 4º De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:
- 14 a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Concejo Municipal por las Instituciones
- 15 u organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en papel carta,
- 16 mediante nota en la cual **explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para los que** 17 **requieren la ayuda.**
- 18 b) Los solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea
- 19 proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán
- 20 copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente.
- 21 c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:
- 22 i. Justificación del proyecto.
- 23 ii. Descripción del bien, obra o servicio solicitado o en su defecto descripción de la obra que planean
   24 realizar con la ayuda económica que requieren.
- 25 iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma.
- 26 iv. En el caso de las ayudas de dinero en efectivo deberán adjuntar un desglose de los bienes y 27 servicios que se adquirirán y su valor. Además un cronograma tentativo en el que se indique el 28 tiempo estimado en que se ejecutará el bien, servicio u obra.
- v. Se adjuntarán al documento dos facturas proforma o cotizaciones por materiales y/o servicios que
   se requieran para ejecutar la obra.
- vi. El cronograma se solicitará solamente cuando la ayuda sea dinero en efectivo para la realización
   obras de mutuo propio.
- 33 Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación o 34 Administrativa de la Institución solicitante.

35

- Artículo 5º Las solicitudes serán dirigidas al Concejo Municipal. Las mismas podrán llegar al
   Órgano Colegiado a través de los Concejos de distrito, Comisión de Obras, las comunidades y la
   administración.
- 39 El Concejo Municipal trasladará a la Administración, la solicitud para su estudio y valoración del
- 40 bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será remitido al Concejo
- 41 Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe
- 42 o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean
- 43 remitidos por la Administración".

44 45

Artículo 7º- Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente

reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo respectivo por parte del Órgano Colegiado, la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde en asocio con el representante legal del centro educativo, de beneficencia o servicio social, suscribirán el correspondiente convenio de cooperación, el cual detallará las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscribientes. Para tales fines, deberán las dependencias administrativas municipales relacionadas con el proyecto, integrar el expediente administrativo respectivo, el cual contendrá al menos los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente cuerpo normativo, además de original del acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la subvención respectiva, así como el que autorice, en caso de requerirse, al señor Alcalde para firmar el documento relacionado..." (el efecto resaltar fue adicionado).

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

 Una vez analizado el expediente administrativo remitido, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que no se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de aplicación en la especie, ni consta en el expediente el texto del "Convenio". Por lo que recomienda la devolución del expediente remitido a fin de que se subsane lo indicado, en consideración del interés superior de las personas menores de edad, quienes son las beneficiarias finales del convenio de marras. Sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-1018-15 del Despacho del Alcalde y AJ-302-15 del Proceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifiquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-258-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-1018-15 del Despacho del Alcalde y AJ-302-15 del

- Proceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las 1 recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos 2
- las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
- 4 dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Asociación de Bienestar Social de
- la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos 5
- 6 reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-
- 033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo 7
- 8 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-15, al señor Alcalde Municipal
- 9 en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

10

- 11 PUNTO CUARTO: Se conoce oficio AL-0981-2015 de la Alcaldía Municipal trasladando expediente
- 12 y borrador del Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta
- Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú. 13

14 15

### A.- ANTECEDENTES:

16

17 1- Que se adjunta expediente administrativo que consta de 29 folios, así como copia del oficio PR-18 1159-2015 que es Envío de Convenio conjuntamente con copia del borrador del Convenio.

19

20 2- Que de conformidad con el numeral 62 del Código Municipal, se habilita este tipo de subvenciones, 21 para lo cual esta Municipalidad cuenta con el "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros 22 Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social".

23 24

3- Que el citado Reglamento en los numerales 4, 5, 6 y 7 dispone en cuanto a los requisitos para tener acceso a las subvenciones:

- "Artículo 4º De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:
- 28 a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Concejo Municipal por las Instituciones 29 u organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en papel carta,
- 30 mediante nota en la cual explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para los que requieren
- 31 la avuda.
- 32 b) Los solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea
- proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán 33
- copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente. 34
- 35 c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:
- 36 i. Justificación del proyecto.
- 37 ii. Descripción del bien, obra o servicio solicitado o en su defecto descripción de la obra que planean
- 38 realizar con la ayuda económica que requieren.
- 39 iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma.
- 40 iv. En el caso de las ayudas de dinero en efectivo deberán adjuntar un desglose de los bienes y servicios
- 41 que se adquirirán y su valor. Además un cronograma tentativo en el que se indique el tiempo estimado
- 42 en que se ejecutará el bien, servicio u obra.
- 43 v. Se adjuntarán al documento dos facturas proforma o cotizaciones por materiales y/o servicios que
- 44 se requieran para ejecutar la obra.
- 45 vi. El cronograma se solicitará solamente cuando la ayuda sea dinero en efectivo para la realización

*obras de mutuo propio.* 

2 Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación o Administrativa de la Institución solicitante.

Artículo 5º – Las solicitudes serán dirigidas al Concejo Municipal. Las mismas podrán llegar al Órgano Colegiado a través de los Concejos de distrito, Comisión de Obras, las comunidades y la administración.

El Concejo Municipal trasladará a la Administración, la solicitud para su estudio y valoración del bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será remitido al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración".

Artículo 7º- Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo respectivo por parte del Órgano Colegiado, la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde en asocio con el representante legal del centro educativo, de beneficencia o servicio social, suscribirán el correspondiente convenio de cooperación, el cual detallará las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscribientes. Para tales fines, deberán las dependencias administrativas municipales relacionadas con el proyecto, integrar el expediente administrativo respectivo, el cual contendrá al menos los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente cuerpo normativo, además de original del acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la subvención respectiva, así como el que autorice, en caso de requerirse, al señor Alcalde para firmar el documento relacionado..." (el efecto resaltar fue adicionado).

 **4-** Que de los autos que rolan en el expediente remitido no se advierte la presencia de Dictamen de la Administración Municipal que acredite el cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento de rito en cuanto a que: "...El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración."

## **B.- RECOMENDACIÓN:**

Una vez analizado el expediente administrativo remitido, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que no se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de aplicación en la especie. Por lo que recomienda la devolución del expediente remitido a fin de que se subsane lo indicado. Sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-0981-15 del Despacho del Alcalde y PR-1159-2015 del Proceso de Proveeduría; el expediente administrativo

1 conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-033-15 de la

- 2 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
- 3 motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Junta
- 4 Administrativa Colegio Técnico Profesional de Escazú" y el borrador del "Convenio de Cooperación
- 5 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional
- 6 de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de
- 7 aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de
- 8 Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente
- 9 del Dictamen C-AJ-033-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-259-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-0981-15 del Despacho del Alcalde y PR-1159-2015 del Proceso de Proveeduría; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Escazú" y el borrador del "Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

<u>PUNTO QUINTO</u>: Se conocen documentos remitidos por la "FUNDACIÓN YO SI PUEDO SOY CAPAZ" en atención a solicitud de subsanación prevenida mediante acuerdo AC-231-15.

## A.- ANTECEDENTES:

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

**1-** Que mediante Acuerdo AC-231-15 adoptado en Sesión Ordinaria 275 según Acta 414 del día 03 de agosto 2015, se dispuso en lo medular:

"...PRIMERO: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la "FUNDACIÓN SOY CAPAZ...YO SI PUEDO" con cédula jurídica 3-006-660032, se previene a dicha Fundación en la persona de su Directora Martha Mayela Bermúdez, que a dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del "Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones" según Decreto Ejecutivo No.36363-JP, publicado en La Gaceta No 23 del 02 de febrero 2011, en el

plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo; toda vez que en la nota de solicitud presentada, es omisa en cuanto al cumplimiento de los requisitos referidos. Vencido el plazo sin haberse aportado los documentos prevenidos, se procederá al archivo de la solicitud teniéndose la misma declarada de oficio "sin derecho al correspondiente trámite", esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública..."

5 6 7

1

2

3

4

## **2-** Que los documentos adjuntos constan de:

8 9

10

11 12

- a) Copia de la escritura constitutiva de la "FUNDACIÓN SOY CAPAZ, YO SI PUEDO"
- b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la "FUNDACIÓN SOY CAPAZ, YO SI PUEDO" con número de cédula jurídica 3-006-660032
- c) Copia de la cédula de identidad autenticada, de la persona propuesta.
- d) Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegida.

13 14 15

# **3-** Que previamente se habían adjuntado:

16 17

18 19

20

21

22

23

24

- a) a) Solicitud formal de nombramiento de representante municipal
- b) b) Indicación de número de teléfono y correo electrónico, así como dirección exacta del domicilio de la fundación.
- c) c) Curriculum Vitae de la persona propuesta
- d) d) Declaración jurada de la persona propuesta de que no guarda relación de parentesco con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo de que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de contratación administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrada como representante municipal.

25 26

# **B.-RECOMENDACIÓN:**

27 28

29

30 31

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la documentación aportada, ha verificado que se han cumplimentado todos los requisitos de solicitud de nombramiento de representante municipal ante Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones No 5338, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

32 33 34

35

36 37

38

39

40

41 42

43

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR a la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO, cédula número 1-0869-0291 como representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN SOY CAPAZ, YO SI PUEDO" con número de cédula jurídica 3-006-660032". SEGUNDO: Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO adquiere el carácter de funcionaria pública, siendo considerada a partir de su

44

45 correspondiente juramentación, como funcionaria pública de confianza, con los deberes de probidad,

- 1 honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre el
- privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú en razón de ser representante de esta. TERCERO: Se convoca a la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO ante este Concejo
- 4 Municipal, para su debida juramentación. <u>CUARTO</u>: Se instruye a la Secretaría Municipal para que
- 5 notifique este acuerdo a la Fundación interesada conjuntamente con copia del extracto pertinente del
- 6 Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos".

7

8 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad. 9

10 11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12 13

14

15 16

17

18 19

20

21

2223

24

25

26

27

28

29

30 31

ACUERDO AC-260-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR a la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO, cédula número 1-0869-0291como representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN SOY CAPAZ, YO SI PUEDO" con número de cédula jurídica 3-006-660032". SEGUNDO: Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO adquiere el carácter de funcionaria pública, siendo considerada a partir de su correspondiente juramentación, como funcionaria pública de confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú en razón de ser representante de esta. TERCERO: Se convoca a la señora CINTHYA ACUÑA GUERRERO ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada conjuntamente con copia del extracto pertinente del Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO** 

32 33 34

35

36

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

3738

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta minutos de la misma fecha arriba indicada.

39

# Inciso 3. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-15-15

- 42 Al ser las 10:30 horas del día viernes 21 de agosto de 2015, inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora,
- 44 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, integrante. Se
- 45 procede a conocer de los siguientes asuntos:

PRIMERO: Se recibe y conoce oficio CPEM-078-15, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio en relación con el texto sustitutivo del expediente 19.180 "Ley para regular la comunicación visual y publicidad exterior (anteriormente denominado: Regulación complementaria para la instalación de la comunicación visual exterior)".

En el proyecto se explica que "varios especialistas y entidades del país han estudiado el tema paisajístico regional y nacional, entre los que destaca el estudio del Colegio de Arquitectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que ha propuesto una estrategia avanzada en materia ambiental con la Carta Costarricense del Paisaje, cuyos contenidos conceptualizan el paisaje como un área tal y como la percibe la población". En éste convergen factores naturales factores humanos

El proyecto de ley pretende que una comisión mixta ad hoc desconcentrada en el Colegio de Arquitectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica realice estudios técnicos de paisaje publicitario, de rutas escénicas o de recorrido, a fin de recomendar lineamientos o normas básicas para la implementación de políticas públicas, justificación de actos administrativos y resoluciones en materia paisajística.

 Igualmente, con el proyecto se autoriza a a las municipalidades vecinas para que adopten políticas públicas comunes en materia paisajística, "para una mayor coherencia en las subregiones o regiones escénicas costarricenses y superar la dispersión normativa que implican las diferentes normas cantonales en una misma ruta turística o de paso".

Además, se crea un impuesto a la gráfica de la comunicación visual exterior que se instale en la jurisdicción cantonal.

En la exposición de motivos se indica que en Costa Rica existen normas dispersas relativas a la regulación de la publicidad exterior, en la Ley de Construcciones y su reglamento, la Ley de Planificación Urbana, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, y otras normas de menor jerarquía a las que se añaden múltiples resoluciones que no siguen una línea jurisprudencial clara sobre la materia.

El proyecto pretende crea una regulación general, que implique seguridad jurídica para los administrados interesados en la materia, a través de la tramitación digital.

Dentro de los principales aspectos que se regulan en el proyecto están:

- Se regula la autorización, la instalación, control y funcionamiento de la comunicación visual exterior que se ubique o se pretenda ubicar en cualquier lugar del territorio nacional, en lugares públicos o visibles desde la vía pública.
- Se excluye cualquier aspecto vinculado con el contenido de la publicidad, el cual se encuentra regulado por las respectivas leyes y reglamentos.
- Se excluye la comunicación visual exterior que se instale en los espacios privados no visibles desde la vía pública, la cual se regirá por las disposiciones del Derecho privado.

- Se crea una Comisión Mixta Ad Hoc de Comunicación Visual Exterior, como un órgano de desconcentración mínima del Colegio de Arquitectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica que realizará los estudios técnicos de paisaje de rutas escénicas o de recorrido.
- 5 Corresponderá al Poder Ejecutivo la competencia de reglamentar y aprobar los aspectos relacionados con la seguridad vial y con respecto a la visibilidad al público de los paneles o 6 publicidad exterior, así como otorgar los permisos de construcción definitivos en las rutas 7 8 nacionales; corresponderá al Colegio de Arquitectos del Colegio Federado de Ingenieros y 9 Arquitectos de Costa Rica en la comisión mixta desconcentrada ad hoc creada en esta ley, lo relativo a la recomendación de criterios conducentes a la armonía estética de las estructuras de la 10 comunicación visual exterior con el entorno o paisaje y a cada municipalidad otorgar los permisos 11 12 de construcción en las rutas cantonales.
- El MOPT podrá convenir con las municipalidades o las asociaciones de las municipalidades la posibilidad de que estas asuman los aspectos relativos a la seguridad vial de las rutas cantonales, para lo cual brindará la capacitación y el apoyo logístico necesario.
- Para poder instalar la publicidad exterior se deberá contar de previo con la autorización del
   propietario del inmueble, así como los demás requisitos constructivos y lo concerniente en materia
   de visibilidad pública.
- Para la tramitación de estas licencias se aplicará el plazo máximo dispuesto por el artículo 80 del
   Código Municipal en cuanto al silencio positivo, entendido que se cumplen con todos los requisitos
   preestablecidos.
- Se dispone la obligación de los propietarios de los inmuebles y de las personas físicas o jurídicas que soliciten licencias municipales estar al día con el pago de impuestos y tributos en la municipalidad respectiva y el uso del suelo conforme.
- Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, incluida a la propia
   municipalidad, será necesario que durante el proceso constructivo el propietario de la obra suscriba
   y exhiba la póliza de seguro como garantía, expedida por una compañía autorizada para la emisión
   de estas, por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del valor de la obra a realizar.
- Sin exclusión de cualquiera otro tipo de publicidad exterior que pueda existir, se establecen las siguientes categorías: Tipo A: rótulos, anuncios o vallas no luminosas. Tipo B: rótulos, anuncios o vallas luminosas. Tipo C: pantallas electrónicas.
- Se cobrará como parte del impuesto de la patente municipal para el ejercicio de actividades lucrativas en cada cantón, una carga para fines de armonización paisajística según el tipo de licencia declarada por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y normas concordantes del Código Municipal.
- Para el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de la presente ley, las municipalidades
   mantendrán un registro de los permisos de construcción.
- La Comisión Mixta Desconcentrada Ad Hoc del Colegio de Arquitectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica realizará estudios técnicos de paisaje de rutas escénicas o de recorrido, con el propósito de recomendar sin carácter vinculante a las autoridades competentes, los lineamientos o las normas básicas de carácter estético para las estructuras o soportes de la comunicación visual exterior a las que se refiere la ley.
- En uno de los transitorios se indica que de dentro de un plazo de un año, a partir de la publicación de la ley, el CFIA y las municipalidades incluirán la construcción de estructuras y de publicidad

- exterior dentro de las plataformas de tramitación digital de los requisitos de los permisos y licencias constructivas respectivas, para lo cual adecuará su normativa actual a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la presente normativa.
  - Las municipalidades establecerán un incentivo de exoneración de un cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en el impuesto de patente para incentivar la licencia e incentivo para la armonización paisajística, cuando las estructuras de publicidad exterior existentes a la promulgación de esta ley se ajusten a las normas que se deriven de los estudios técnicos de paisaje publicitario de rutas escénicas o de recorrido por un plazo máximo de diez años.

En este tema, consideramos que es importante unificar pautas para la publicidad exterior y que se cuente con el apoyo del CFIA a través de una comisión, quien será la encargada de emitir los criterios técnicos correspondientes.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-078-15, se dispone: PRIMERO: Se acuerda externar el criterio positivo de esta Municipalidad acerca del proyecto "Ley para regular la comunicación visual y publicidad exterior (anteriormente denominado: Regulación complementaria para la instalación de la comunicación visual exterior)" expediente legislativo 19.180. Este proyecto permitirá unificar criterios en esta materia, a través de las recomendaciones de carácter no vinculante que emita la comisión desconcentrada ad hoc del CFIA designada al respecto. Igualmente contribuirá con la armonía paisajística en nuestras vías. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal considera que en este proyecto no hay contraparte, sino que simplemente se le da mucha pelota al Colegio de Ingenieros y Arquitectos y no hay representación la industria "vallera" que ha trabajado en una profesión que tiene casi cien años, lo cual considera una arbitrariedad, por lo que expresa su desacuerdo con dicho proyecto de ley.

La regidora Rosemarie Maynard acota que el criterio que emita la comisión que se propone no sería vinculante para las municipalidades, sino que sería recomendativa. Indica que lógicamente los "vallistas" van a defender su posición y sus intereses.

 El regidor Kenneth Pérez señala que en la medida de que se trate de un criterio no vinculante vale la pena escucharlo. Indica que si bien apunta el Presidente Municipal se trata de una profesión de cien años, los tiempos han cambiado y hay otros medios alternativos de comunicación. Indica que también hay que pensar en el derecho de las personas a disfrutar el paisaje y en combatir la contaminación visual. Cuestiona cuántas de esas vallas están en realidad cumpliendo su propósito de ser informativas y cuántas están solamente contaminando. Cuestiona si el impacto de las vallas se debe precisamente a las vallas en sí misma o a que tienen el respaldo de otras formas de comunicación más modernas. Considera que vale la pena escuchar qué dicen los expertos, quienes eventualmente pueden dar recomendaciones que pueden ayudar, incluso cuando se hagan las modificaciones al Plan Regulador, a estipular dónde se pueden colocar vallas y otros aspectos que vayan en pos de mejorar. Considera que

con los criterios que dé el Colegio Federado se podría hacer un balance para poder discernir entre los intereses de la comunidad en general y los intereses de las personas que ponen vallas. Considera que es importante considerar esos aspectos, mientras se sigue ordenando el tema urbanístico en el cantón.

El regidor Ricardo Marín apoya el comentario del Presidente Municipal, quien en este Concejo es la persona con más experiencia en el tema de publicidad y mercadeo, ya que toda su vida se ha dedicado a ese campo. Considera que el tema debe verse integralmente y acota que estos son temas en los que el criterio de la Municipalidad debería ser vinculante, ya que es a la Municipalidad a la que le corresponde dar el permiso de construcción. Señala que este Concejo tiene la ventaja de contar con el regidor Gamboa, quien es experto en el tema y puede ayudar a los demás a entenderlo mejor, ya que es un tema complejo que tiene que ver con varias cosas.

El Presidente Municipal coincide con el regidor Pérez en que el abuso ensucia y contamina el paisaje, pero se puede hacer que las cosas puedan compartirse con un reglamento inteligente y bien puesto, pero no imponer una condenatoria donde ni siquiera hay representantes de la contraparte, lo cual considera un abuso. Manifiesta que como conocedor del tema, no está de acuerdo con el criterio escrito.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan a favor las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard. Votan en contra los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

**SEGUNDO:** Se recibe y conoce oficio CPEM-079-2015, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa en el que consulta criterio en relación con el expediente 19.372 "Modificación del Artículo 14 Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998".

Se indica que de acuerdo el artículo 14 del Código Municipal vigente, se permite la reelección indefinida al puesto de Alcalde. El último párrafo del artículo supra citado así lo expone:

Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos".

 De acuerdo a la exposición de motivos, "la reelección indefinida, conlleva múltiples riesgos que el espíritu de nuestra Constitución y en general de la vida democrática construida en nuestro país tratan de evitar. Las posibilidades de que una misma persona pueda ocupar un cargo de elección popular de forma indefinida, suponen los consecuentes peligros de concentración del poder en una sola persona por períodos ilimitados y el anquilosamiento de grupúsculos alrededor de esa figura".

Se pretende con este proyecto reformar el artículo 14 del Código Municipal para que se lea como sigue:

 "Artículo 14.- [...] Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos para un único período consecutivamente".

1 Una vez analizado el proyecto, se concluye que lo que quiere evitarse con esta iniciativa, es la 2 perpetuación del poder en las Alcaldías.

Esta comisión considera, que si bien es cierto es conveniente que se dé la reelección en estos puestos, ésta no puede darse de forma indiscriminada, pues se aumenta el riesgo de que se vulnere el principio de igualdad frente al resto de los candidatos o candidatas, por la ventaja que ostenta el candidato o candidata que ostenta el que esté en funciones.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-079-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto "Modificación del Artículo 14 Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, expediente legislativo número 19.372. Si bien podría pensarse en una única reelección para los Alcaldes o Alcaldesas, a fin de que no se den situaciones donde se pretenda la perpetuación en el poder, podría también valorarse la posibilidad de una reelección no consecutiva, como en el caso del Presidente de la República, es decir, que se pueda dar la reelección por períodos alternos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa".

El regidor Ricardo Marín manifiesta que no considera que un pueblo vaya a reelegir a alguien que sea malo y de acuerdo con este proyecto, si hubiera alguien bueno no podría seguir simplemente porque no se permite. Considera que más bien la legislación se debería orientar a educar a los electores, que son quienes tienen la potestad de elegir quién quieren que los gobierne, para elegir a las mejores personas. Considera que de alguna manera se le está diciendo al elector que no puede tomar su decisión como quiere. Acota que se cae en una situación de querer reglar demasiado las cosas, pero más bien se deja a la ciudadanía en indefensión, porque nadie asegura que quien venga atrás es mejor o peor.

La regidora Rosemarie Maynard manifiesta que entiende el espíritu del proyecto, que lo que pretende es que se pueda dar una única reelección y el criterio de la comisión es que podría darse eso o en períodos alternos. Coincide con la opinión del regidor Marín; no obstante, el problema es que quien ostenta el poder está en una situación de ventaja con sobre sus adversarios, lo que podría dar lugar a una perpetuación del poder, que es a lo que se refiere el proyecto.

El regidor Daniel Langlois considera que la ciudadanía tiene derecho a votar por quien quiera. Considera que si un alcalde hizo una buena o mala gestión, son los votantes quienes deberán decidir si continúa en el poder, pero la decisión debe ser del pueblo. Considera que en materia electoral en Costa Rica hay cosas que no están bien.

 El regidor Marcelo Azúa considera que en cualquier puesto de elección popular debería existir la reelección inmediata, porque efectivamente si la percepción de los votantes es que quien está en el poder lo está haciendo correctamente, lo más inteligente es que esa persona continúe, porque cada vez que hay un cambio de administración hay un período de aprendizaje que es enorme. Considera que en una reelección inmediata, si las cosas van bien, se gana al menos un años de ejercicio y de ejecución.

Sin embargo, considera que la reelección debe darse sólo por un período, porque eso permite que haya renovación en todas las estructuras sociales, porque si los líderes pueden ser reelectos indefinidamente, puede darse una perpetuación del poder, que es uno de los grandes problemas en América Latina, sin que Costa Rica sea la excepción.

El Presidente Municipal expresa estar de acuerdo con el criterio del regidor Azúa.

El regidor Pedro Toledo acota que Costa Rica tiene un sistema democrático y si el pueblo elige dos, tres, cuatro o más veces a la misma persona, esa es la decisión del pueblo y no se le puede impedir que tome su decisión libremente. Señala que muchos proyectos del gobierno anterior que iban bien encaminados se echaron atrás con el cambio de gobierno.

El regidor Juan Carlos Arguedas indica que un grupo de personas no puede arrogarse una decisión que es del pueblo. Señala que los tiempos han cambiado, porque antes las personas votaban por un partido político independientemente de quien fuera el candidato, pero ahora los jóvenes piensan más su voto y eso va a seguir cambiando. Considera que esas decisiones se deben dejar en manos de las nuevas generaciones, para que decidan si una persona tiene que permanecer en el poder porque es buena. Acota que no se puede perder la oportunidad de dar continuidad a una persona que ha hecho una buena gestión, porque eso es como encontrar una aguja en un pajar.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan a favor las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard. Votan en contra los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

**TERCERO**: Se recibe y conoce oficio CPEM-081-15, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa en el que consulta criterio en relación con el expediente 19.479 "Adición del Artículo 30 BIS a la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal".

Se indica que muchas veces las municipalidades del país mantienen presupuestos deficitarios, en relación con las funciones y obligaciones que deben de cumplir.

Las fuentes de financiamiento de las municipalidades son:

- a) Recursos propios
- b) Recursos obtenidos mediante préstamos, con el IFAM o el Sistema Bancario Nacional
- c) Recursos provenientes de legislaciones distintas al Código Municipal
- d) Ingresos indirectos como el impuesto al cemento y el impuesto al ruedo (marchamo)...
- e) Impuestos a recaudar por parte del IFAM, como agente recaudador para las municipalidades:

Artículo 52 de la Ley de Licores.

Se indica que para que el IFAM ejerza sus competencias tributarias en beneficio de las

municipalidades del país, este Instituto requiere de potestades sancionadoras,

Para ello se propone adicionar un artículo 30 bis a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

"Artículo 30 bis.- El IFAM tendrá amplias facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a él asignados y podrá intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos. A efectos de fiscalizar la correcta aplicación de los impuestos establecidos en esta ley, el IFAM queda facultado para revisar los libros de contabilidad y sus anexos en lo concerniente a esos impuestos. Para ello, los sujetos pasivos deberán suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria, relacionada con los tributos correspondientes al IFAM.

El IFAM, en su condición de Administración Tributaria, tendrá las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En cuanto a ilícitos tributarios el IFAM tendrá las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas. Cuando el IFAM, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia de que se ha cometido un delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público.

Para cumplir lo previsto en esta norma contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos".

Lo que se pretende con este proyecto es dotar de herramientas al IFAM para que fiscalice la recaudación de los impuestos en beneficio de las Municipalidades, otorgándole la posición de administración tributaria y posibilitándole el ejercicio de sanciones a ese efecto.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-081-15 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto "Adición del Artículo 30 BIS a la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal", expediente legislativo número 19.479. La dotación de herramientas al IFAM para que fiscalice la correcta recaudación de los impuestos otorgados a las municipalidades, sin duda permitirá mayor transparencia y, a la larga, un beneficio a los gobiernos locales. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

44 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 ACUERDO AC-261-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los 2 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-081-15 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto 4 "Adición del Artículo 30 BIS a la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del 5 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal", expediente legislativo número 19.479. La 6 7 dotación de herramientas al IFAM para que fiscalice la correcta recaudación de los impuestos 8 otorgados a las municipalidades, sin duda permitirá mayor transparencia y, a la larga, un 9 beneficio a los gobiernos locales. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de 10 Gobierno Administración de la Asamblea Legislativa". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO** 11

12

13 **CUARTO**: Se recibe y conoce oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea 14 Legislativa, en el que consulta criterio de Expediente N° 19.430, "Ley que regula la participación de 15 las municipalidades en la producción de energía renovable y residuos sólidos".

Remite correo electrónico en el que consulta criterio de Expediente N° 19.430, "Ley que regula la participación de las municipalidades en la producción de energía renovable y residuos sólidos".

18 19

De acuerdo al proyecto, es necesario que nuestro país inicie políticas ambientalistas más operativas, que logren incrementar el desarrollo sostenible de nuestro país.

20 21 22

23

24

Dentro de este contexto, se habla de que Costa Rica debe aspirar a convertirse en un país "cero basura", mejorando sustancialmente su capacidad de recolectar y tratar los residuos sólidos y además proveer oportunidades de mejora tecnológica que puedan traducirse en eficiencia en el tratamiento de los residuos y su disposición final.

252627

Esto porque el "manejo inadecuado" de los residuos constituye uno de los principales problemas ambientales que enfrenta la sociedad costarricense.

28 29 30

31

32

33

34

35

36

De acuerdo con el INFORME N.º DFOE-SM-IF-20-2009 de la Contraloría General de la República, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, tanto por entidades públicas como privadas, la disposición final de los residuos sólidos en el país continúa siendo un problema, pues 32 municipalidades localizadas fuera de la Gran Área Metropolitana realizan la disposición final de los residuos en vertederos o botaderos a cielo abierto que funcionan en condiciones totalmente inapropiadas, ocasionando la contaminación del suelo, las aguas subterráneas, afluentes y ríos cercanos, y del aire, por la ausencia de control sobre los lixiviados y gases.

373839

De acuerdo al Programa Competitividad y Medio Ambiente (CYMA) para la realización del Plan de Residuos Sólidos Costa Rica, que corresponde al último realizado en el país, puede rescatarse que:

40 41 42

43

- Entre el año 1990 y el 2006 la generación de residuos casi se triplicó.
- En el país la cobertura media de recolección es de alrededor de un 75%.
- No hay prácticas de separación en el origen de los residuos (experiencias aisladas).

- Los rellenos sanitarios 5 existentes reciben aproximadamente el 55% de los residuos sólidos domiciliarios, prácticamente la totalidad de la Gran Área Metropolitana (GAM).
  - Hasta el año 2008 no estaba definido explícitamente quién es el ente responsable de la gestión integral de residuos sólidos.
  - La legislación hasta el 2010 no promueve la gestión integral de residuos, el énfasis está en la disposición final.
  - Se ejecuta poco control y monitoreo.
  - Varias instancias realizan labores de fiscalización a la vez y prácticamente en el mismo tema (Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería).
  - Las multas o sanciones son pocas veces aplicadas.
  - No se ha hecho efectiva la responsabilidad del generador por el manejo de los residuos.

Con este proyecto, se pretende crear un marco regulatorio para el incentivo de la producción de energía y la protección del ambiente y la salud pública, a través de proyectos públicos, privados o en alianza entre ambos sectores, que incluyan acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación en la gestión integral de residuos.

Se pretende definir un marco general que permita a las municipalidades participar activamente no solo en la producción de energías limpias o renovables, de alto impacto socioambiental, como es a través de residuos sólidos, si no permitir que se generen encadenamientos productivos y alianzas público-privadas que le permitan al sector municipal atender las necesidades energéticas de cada cantón y del país en general a través de proyectos con inmensa cantidad de tipos de energía que son capaces de regenerarse por medios naturales, entre las que se cuentan la eólica, hidroeléctrica, mareomotriz, solar, undimotriz, la biomasa, residuos sólidos y los biocombustibles.

El proyecto contiene las siguientes disposiciones:

- Se regula y fomenta la producción de energías limpias o renovables, a cargo de las municipalidades de todo el territorio nacional, sus empresas y cualesquiera otros mecanismos o instrumentos de gestión públicos, privados o mixtos.
- Se declara de interés público la gestión integral de residuos, la producción, generación, uso y venta de energía a partir de residuos sólidos y sus derivados y todo el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos.
- El Poder Ejecutivo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades fomentarán el desarrollo de emprendimientos e inversiones públicas, privadas o mixtas, para la producción de energía con base en fuentes renovables sea la eólica, hidroeléctrica, mareomotriz, solar, undimotriz, la biomasa en general, residuos sólidos municipales y los biocombustibles, se deberá impulsar la investigación para el desarrollo científico y tecnológico de este tipo de fuentes de energía.

- Se deberán desarrollar políticas para promover la inversión en el campo de las energías renovables a partir de energía eólica, hidroeléctrica, maremotriz, solar, undimotriz, la biomasa, residuos sólidos y los biocombustibles. Se coordinará con las universidades públicas o privadas nacionales o internacionales para impulsar la investigación para el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de estas fuentes de energía.
- Las municipalidades serán responsables de reglamentar la competencia derivada de esta ley, para lo cual podrán suscribir convenios, contratos, alianzas público-privadas, fideicomisos y cualesquiera otros instrumentos de gestión.
- Podrán comprometer en forma directa la entrega de los residuos sólidos municipales con las entidades públicas, cooperativas o aquellas circunscritas bajo convenios, contratos, alianzas público-privadas, fideicomisos y cualesquiera otros instrumentos de gestión, dedicadas a la producción, comercialización o distribución eléctrica.
- Para el desarrollo de proyectos de generación de electricidad a partir de los desechos sólidos o de fuentes renovables, las empresas deberán contar previamente con la correspondiente declaratoria de elegibilidad, otorgada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- Las municipalidades que constituyan empresas públicas dedicadas a la gestión integral de residuos, la producción, generación, uso y venta de energía a partir de biomasa, de desechos y sus derivados y cualesquiera otro tipo de producción de energía renovable, no le serán aplicables las limitaciones o restricciones que establece la Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela, Ley N.º 7200, para la compra de energía ni en la cantidad ni en los bloques de potencia máxima.

Este proyecto permitirá que sea cada gobierno local quien, de acuerdo a la iniciativa, pueda reglamentar las competencias otorgadas y suscribir convenios o contratos, con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad acerca del proyecto "Ley que regula la participación de las municipalidades en la producción de energía renovable y residuos sólidos", expediente legislativo número 19.430. Sin embargo, es importante recalcar el compromiso que tienen las municipalidades en materia de gestión ambiental, por lo que, aunado a la producción de energía renovable, debe contemplarse que las iniciativas en este sentido no generen daños ambientales. Igualmente debe tomarse en cuenta el tema de la separación de residuos valorizables. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-262-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los

artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad acerca del proyecto "Ley que regula la participación de las municipalidades en la producción de energía renovable y residuos sólidos", expediente legislativo número 19.430. Sin embargo, es importante recalcar el compromiso que tienen las municipalidades en materia de gestión ambiental, por lo que, aunado a la producción de energía renovable, debe contemplarse que las iniciativas en este sentido no generen daños ambientales. Igualmente debe tomarse en cuenta el tema de la separación de residuos valorizables. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

**QUINTO**: Se recibe y conoce oficio CPEM-082-15, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, en el que consulta criterio en relación con el expediente 19.611 "Reforma del Artículo 148 y Adición del Artículo 148 BIS a la Ley N° 8765, Código Electoral, y Reforma de los Incisos A) y L) del Artículo 13 y los Incisos E) y L) del Artículo 17 de la Ley N° 7794, Código Municipal".

 Con este proyecto se busca la presentación obligatoria de los planes de gobierno para las candidaturas a la presidencia y las vicepresidencias de la República, así como para las candidaturas a las alcaldías y las vicealcaldías durante cada período electoral, con el fin de contribuir al fortalecimiento del debate democrático y garantizar el cumplimiento del derecho que tiene la ciudadanía de tener la mayor cantidad de información sobre las opciones políticas durante el período electoral.

Se indica que los planes de gobierno deberían representar una especie de "pacto social", que los oferentes políticos representantes de una agrupación política contraen con la ciudadanía en cada proceso electoral.

Dice además que "la obligatoriedad de presentar los planes de gobierno para las candidaturas aquí descritas es fundamental para garantizar, fortalecer y hacer efectivo el derecho a la información de toda la ciudadanía; derecho fundamental indispensable para garantizar a las sociedades contemporáneas información objetiva, oportuna y veraz".

 Establece la necesidad de que el Tribunal Supremo de Elecciones, en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, definan la estructura de los planes de gobierno y el contenido mínimo por medio de la definición de los ejes programáticos, siempre y cuando se respeten los principios y los valores fundamentales que han sido desarrollados por la institucionalidad pública y la jurisprudencia costarricense.

El TSE será el encargado de garantizar la difusión de todos los planes de gobierno.

Con este proyecto se reforma el artículo 148 y se adiciona el 148 bis al Código Electoral, que dirán:

"Artículo 148.- Inscripción de candidaturas [...] Para el caso de la inscripción de las candidaturas a la presidencia de la República y las vicepresidencias de la República, así como para la inscripción

de las candidaturas a alcaldías y vicealcaldías será también necesaria la presentación del plan de gobierno respectivo [...]

3

4 "Artículo 148 bis.- Planes de gobierno. El Plan de gobierno que deben presentar las candidaturas a la presidencia y las vicepresidencias de la República, así como las alcaldías y vicealcaldías deberá ser elaborado bajo los lineamientos generales de contenido que defina el Tribunal Supremo de Elecciones, seis meses antes de la convocatoria oficial a las elecciones respectivas. Para el cumplimiento de esta función, el órgano electoral deberá consultar el criterio técnico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

10

En todo caso, cualquiera de estos planes deberá sustentarse en un diagnóstico de la realidad nacional o cantonal, según corresponda, y deberá contener propuestas razonables de prácticas para el buen gobierno democrático de la cosa pública y el gobierno abierto en general, debiéndose incorporar de manera integral los enfoques de género y derechos humanos, y los principios de igualdad y no discriminación por ninguna razón.

16 17

El Tribunal Supremo de Elecciones deberá publicitar los planes por los medios que considere más convenientes desde el punto de vista económico y de cobertura".

18 19

Además, se reforman los incisos a) y l) del artículo 13 y los incisos e) y l) del artículo 17 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, que dirá:

2223

"Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del Municipio, conforme al plan de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

27 [...]

28 l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona 29 titular de la Alcaldía, con base en su plan de gobierno e incorporando en él la diversidad de 30 necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.

31 [...]".

32

33 "Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

35 [...]

e) Una vez entrado en posesión de su cargo, en la primera sesión del Concejo Municipal, deberá presentar el plan de gobierno que será aportado como requisito para la inscripción de su candidatura ante el Tribunal Supremo de Elecciones, según lo establecido en los artículos 148 y 148 bis del Código Electoral, Ley N.º 8765. Este plan de gobierno deberá difundirse a

40 las diferentes organizaciones del cantón.

41 [...]

1) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su plan de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales.

44 [...]".

#### Por lo anterior se acuerda:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, CPEM-082-2015 de la Asamblea Legislativa se dispone: PRIMERO: Reforma del Artículo 148 y Adición del Artículo 148 BIS a la Ley N° 8765, Código Electoral, y Reforma de los Incisos A) y L) del Artículo 13 y los Incisos E) y L) del Artículo 17 de la Ley N° 7794, Código Municipal", expediente legislativo número 19.611. Este proyecto permitirá que se dé un voto informado por parte de la ciudadanía, al contar de antemano con los planes de Gobierno para la elección de Presidente y Vicepresidentes, Alcaldes (as) y Vicealcaldes (as). Igualmente resulta rescatable la iniciativa en cuanto a que estos planes deberán responder a los lineamientos que brinde el Tribunal Supremo de Elecciones y ser presentados seis meses antes de la respectiva elección. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa".

El regidor Ricardo Marín señala que según los cronogramas electorales, en el caso de las municipalidades, el plazo para la inscripción de candidaturas se da hasta tres meses antes de las elecciones, por lo que no se puede pretender que el plan de gobierno se presente seis meses antes, cuando ni siquiera se sabe quiénes van a ser los candidatos y el plan de gobierno depende mucho de qué piensa la persona que va a ejercer el mandato. Añade que el plazo de inscripción se tendría que adelantar al menos a siete meses y la persona electa por el partido debería tener un plazo prudencial para preparar su proyecto.

La regidora Rosemarie Maynard acota que obviamente habría que variar los plazos, pero lo que sí es importante es la presentación de esos planes, según el formato que dé el Tribunal Supremo de Elecciones.

La Vicealcaldesa apunta que los planes de gobierno sí se presentan ante el Tribunal Supremo de Elecciones antes de tomar posesión en la Alcaldía.

La regidora Rosemarie Maynard acota que el plan de gobierno se presenta al Tribunal una vez que ya el candidato ganó, pero lo que se está proponiendo es que se presente con anticipación para que haya un voto informado por parte de la ciudadanía.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se rechaza con tres votos a favor y cuatro votos en contra. Votan a favor las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard. Votan en contra los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

 **SEXTO**: Se recibe y conoce oficio SCM-AC-4683/396-2015 suscrito por María Ulate Alfaro, Secretaria Municipal de Flores, en el que traslada acuerdo municipal aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 396-2015 del 30 de junio de 2015: 4683-15 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención al Dictamen N° 213-2015 conocido en la sesión ordinaria N° 388-2015 y retomado en la sesión 396-2015 del 30 de junio del 2015, una vez analizado el Proyecto de Ley expediente 18.001 "Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal", así como la notificación de la Secretaría del Concejo Municipal de

San Pablo, en la cual notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión 15-2015, celebrada el día 13 de abril del año 2015; se acuerda avalar en todos sus extremos el proyecto de ley expediente 18,001 "Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal"; dado a que se constituye en un avance en materia vial para los cantones de país, fortalece la autonomía municipal, y beneficia el presupuesto de los gobiernos locales para la conservación y mantenimiento de la red vial cantonal con el otorgamiento de más fondos por concepto de la ley 8114. Notifiquese a la Federación de Municipalidades de Heredia (FEDEHEREDIA); a la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa; a las Municipalidades del país.

Se toma nota.

**SETIMO**: Se recibe y conoce oficio CJ-217-2015, suscrito por la Licda Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto: Expediente N° 18.791 "Ley de Interpretación Auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley N° 7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa".

Se indica que de acuerdo con los artículos 22 y 22 bis, incisos a), h) e i) de la Ley de Contratación Administrativa no podrán contratar con la Administración, ni en la participación de procedimientos de contratación ni en la fase de ejecución del respectivo contrato, entre otros, el presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales, así como los cónyuges o compañeros en unión de hecho de todos estos funcionarios, sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive y las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación en esta.

Se hace mención al caso del contrato entre el Poder Judicial y la firma española Indra Sistemas S. A. de una consultoría informática y de rediseño de procesos para la modernización de la Administración de Justicia y la Defensa Pública por \$1,8 millones, dirigida por el esposo de la Magistrada Ana Virginia Calzada Miranda, Sr. Jorge Obando Sancho.

Hace una serie de alusiones con respecto a este caso e indica que el 24 de febrero de 2011, la Contraloría General de la República emitió el informe DFOE-PG-IF-01-2011, en el cual señala que no encontró impedimento legal para la participación del esposo de la magistrada, Ana Virginia Calzada, pues concluyó que el impedimento legal que prohíbe a cónyuges de magistrados ser oferentes del Estado, no se da en este caso, pues la magistrada Calzada no forma parte de ninguna de las instancias de decisión respecto de la recomendación, la aprobación, o ejecución del programa del préstamo, aunado a que, ella tampoco participó, ni siquiera en la decisión de Corte Plena que ordena una auditoría en este contrato. También adujo que "(...) no es de aplicación lo estipulado en los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por cuanto de conformidad con la información extraída del Registro Nacional, el Director de Proyecto contratado no aparece como apoderado,

43 Se

 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

se somete a vocación la aprocación de la mocron presentada. Se apracoa por unanimidad.

accionista o directivo de la compañía adjudicataria, y tampoco participó en carácter personal como oferente, dentro de la citada Licitación Pública Internacional. Asimismo, se constató a partir de las indagaciones realizadas en el Registro Nacional y el Sistema de la Actividad Contractual (SIAC) de esta Contraloría General, que su esposa, magistrada de la Corte, no aparece como representante de ninguna empresa privada y que su condición de apoderada o directiva de esas empresas, no encajaba dentro de los supuestos del artículo 18 de la LCCEIFP antes citada. Finalmente, en lo que atañe al conflicto de intereses regulado en la cláusula No. 1.6.1 del cartel, el citado pronunciamiento señala literalmente que "de la información aportada no se desprende que la Magistrada (...) haya participado en forma directa o indirecta en alguna de dichas fases (...)"

Menciona que de la lectura de las actas del órgano parlamentario "no se concluye que deba interpretarse que esas condiciones sean concomitantes; por el contrario, se deduce que el solo hecho de encontrarse entre los parientes indicados en el párrafo anterior es causal de impedimento para contratar con la Administración".

El proyecto dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Interprétanse los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa, como supuestos independientes entre sí, de forma que se entienda que la prohibición alcanza a los cónyuges, compañeros en unión de hecho y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios señalados en el inciso a) de este mismo artículo y a las personas jurídicas en las que cónyuges, compañeros en unión de hecho y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios con prohibición tengan el 25% o más del capital social o ejerzan puestos de dirección o representación."

Una vez visto el proyecto, se infiere que efectivamente y a raíz de las conclusiones a las que llega el órgano contralor en un caso concreto, debe proceder a darse una interpretación auténtica, a efecto de responder al principio de seguridad jurídica que rige nuestro ordenamiento.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CJ-217-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto "Ley de Interpretación Auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley N° 7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa", expediente legislativo número 18.791. Lo anterior a efecto de que se dé una mayor transparencia en las contrataciones administrativas y no se vulnere el principio de seguridad jurídica que garantiza nuestro ordenamiento. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa".

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

unanimidad.

ACUERDO AC-263-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CJ-217-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto "Ley de Interpretación Auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley N° 7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa", expediente legislativo número 18.791. Lo anterior a efecto de que se dé una mayor transparencia en las contrataciones administrativas y no se vulnere el principio de seguridad jurídica que garantiza nuestro ordenamiento. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

**OCTAVO**: Se recibe y conoce oficio AL-1007-15, suscrito por el señor Alcalde en el que traslada copia del oficio N° AL-DEST-OFI-302-2015 emitido por la Asamblea Legislativa de la República acerca de consulta sobre el Referéndum "Ley de Penalización del Maltrato Animal y la Crueldad Contra los Animales"; donde se solicita el criterio del Concejo Municipal de la Municipalidad sobre dicha iniciativa tomando en cuenta los tiempos establecidos para responder dando como plazo 8 días hábiles después de recibida la notificación.

De acuerdo a este proyecto, se adiciona un artículo 405 al Código penal, que contempla de 20 a 80 días multa a la persona que maltratare animales sin justificación (por acción u omisión), sometiere animales a trabajos excesivos o abandonare animales domésticos a sus propios medios.

Se adiciona un artículo 279 bis al mismo cuerpo normativo, el cual impone prisión de 6 meses a 2 años a las personas que cometieren crueldades con los animales y prisión de seis meses a 3 años para quien les cause la muerte sin necesidad o por crueldad.

En esta norma se incluyen las peleas entre animales, actos sexuales con animales, suministrar veneno a un animal.

Se le adiciona un artículo 21 a la Ley de Bienestar de los Animales, imponiendo sanciones para quienes:

- Promuevan la cría o el adiestramiento de animales para aumentar su peligrosidad.
- Violen las disposiciones sobre experimentación.
- Realicen experimentos no autorizados.
- No cumplan con las condiciones mínimas básicas para la manutención y el bienestar de los animales.
- No de un buen trato a los animales.
- Se reforman igualmente varios artículos de la Ley de Bienestar Animal, en donde se dispone:
- Los dueños de mascotas están obligados a garantizarles condiciones vitales básicas.
- Los dueños están en la obligación de recoger los desechos fecales en sitios públicos o privados.
- Se disponen las condiciones para los experimentos con animales.

- SENASA determinará cuales animales se consideran nocivos.
  - SENASA deberá elaborar, junto con actores sociales y gobiernos locales, una política pública para el control de la población de perros y gatos.
  - Las municipalidades pondrán en marcha programas para favorecer la tenencia responsable de perros y gatos y contemplen servicios de castración y vacunación contra la rabia.

Se reforma la Ley de Tránsito de manera que se incluye que la transportación de animales de compañía debe hacerse en jaulas adecuadas.

Se reforma la Ley de Arrendamientos, de manera que le está vedado al arrendante prohibir la tenencia responsable de animales de compañía, si esto no se estipuló en el contrato.

Una vez analizado este proyecto, se estima que tiene aportes importantes en materia de protección de los animales. Sin embargo, considera esta Comisión que, en lo que refiere a las municipalidades, el control de la población de perros y gatos mediante castración esterilización y además vacunación, debe tener el acompañamiento de SENASA, pues de lo contrario muchas municipalidades se verían imposibilitadas por un tema económico y de personal.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-075-15 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto "Ley de Penalización del Maltrato y la Crueldad contra los Animales". Se estima que la imposición de multas y sanciones en casos de maltrato a los animales por acción u omisión, desestimulará las prácticas que hemos visto en el país y fomentará la tenencia responsable de animales de compañía. En lo que se refiere al control de la población de perros y gatos por parte de los gobiernos locales, debe indicarse en el artículo 20 reformado de la Ley de Bienestar Animal, que esto se hará con la cooperación del Servicio Nacional de Salud Animal u otro órgano competente, pues de lo contrario muchas municipalidades no contarían con los recursos económicos y humanos para hacerlo. Comuníquese este acuerdo al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-264-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-075-15 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto "Ley de Penalización del Maltrato y la Crueldad contra los Animales". Se estima que la imposición de multas y sanciones en casos de maltrato a los animales por acción u omisión, desestimulará las prácticas que hemos visto en el país y fomentará la tenencia responsable de

animales de compañía. En lo que se refiere al control de la población de perros y gatos por parte de los gobiernos locales, debe indicarse en el artículo 20 reformado de la Ley de Bienestar Animal, que esto se hará con la cooperación del Servicio Nacional de Salud Animal u otro órgano competente, pues de lo contrario muchas municipalidades no contarían con los recursos económicos y humanos para hacerlo. Comuníquese este acuerdo al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de la Comisión a las 12:00 horas del mismo día.

#### ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

La regidora Rosemarie Maynard señala que según el cronograma para la aprobación del presupuesto ordinario, se tiene programada una reunión ampliada de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para el próximo lunes 31 de agosto; sin embargo, ese día no habrá sesión del Concejo y gran parte del personal municipal no va a laborar en horas de la tarde. Menciona que conversó al respecto con la Licda. Bernardita Jiménez, quien estuvo anuente a que la reunión se realice el martes primero de setiembre.

El regidor Marcelo Azúa considera que la nota remitida por el regidor Juan Carlos Arguedas, en su condición de coordinador de la Comisión del Plan Regulador (inciso 17 de la correspondencia), es trascendental. Consulta al regidor Arguedas cuál es la intención de la comisión al enviar esa nota al Concejo.

El regidor Juan Carlos Arguedas indica que una de las funciones de un coordinador de comisión es velar por que los acuerdos que la comisión toma se cumplan. Señala que su intención al enviar la nota es que el Concejo acuerpe la solicitud y que la Administración haga las gestiones para que la documentación pase al Proceso de Desarrollo Territorial. Añade que si se requiere de a un acuerdo del Concejo Municipal para eso, lo dejaría en manos del Presidente Municipal, pero lo importante es que los documentos sean trasladados para ser analizados por los expertos.

La Vicealcaldesa invita a los miembros del Concejo al desfile de bandas que se realizará el próximo domingo 30 de agosto en conmemoración del Día Internacional de la Juventud y a las actividades de celebración del Día del Régimen Municipal, el próximo lunes 31 de agosto.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintidós horas con cincuenta y un minutos.

42 Sr. Max Gamboa Zavaleta
 43 Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs